



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XIII

martes, 30 de abril de 1991

Número 31

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16.- 41002. SEVILLA.
Dirección: Apartado de Correos 100.000.- 41071 SEVILLA
Teléfonos: 1951 421 40 55 - 421 74 53

Fax: 1951 421 02 89
Talleres: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		Orden de 16 de abril de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la zona Sur de la provincia de Córdoba.	2.961
Orden de 15 de abril de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Prado del Rey (Cádiz).	2.960		
Orden de 15 de abril de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Palas de la frontera (Huelva).	2.960	Orden de 16 de abril de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Fuente Carreteros. (Córdoba).	2.961

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION		CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
Corrección de errores de la Orden de 19 de diciembre de 1990, por la que se integra en los Cuerpos de Funcionarios de la Junta de Andalucía al Personal que figura en el anexo I. (BOJA núm. 12, de 15.2.91).	2.961	Resolución de 11 de marzo de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a don Publio Pintado Sanjuan, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad del área de conocimiento de Ingeniería Mecánica, adscrito al departamento de Ingeniería Mecánica y de los Materiales.	2.961

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION		CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
Corrección de errores al Acuerdo de 9 de abril de 1991, de las respectivas Comisiones de Selección del concurso para la provisión de plazas vacantes de los Grupos I, II y III con personal laboral fijo de nuevo ingreso, convocadas por las correspondientes Ordenes de 20 de julio de 1990. (BOJA núm. 28, de 19.4.91).	2.961	Resolución de 8 de abril de 1991, de la Universidad de Cádiz, por la que se publica la Comisión Juzgadora del concurso de Catedráticos de Escuelas Universitarias del área de Análisis Matemático.	2.962

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION		Orden de 3 de abril de 1991, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia de 24 de octubre de 1990, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el Recurso núm. 3293/88.	2.962
Orden de 14 de marzo de 1991, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia de 8 de octubre de 1990, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el Recurso núm. 705/88.	2.962	Orden de 3 de abril de 1991, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia de 24 de octubre de 1990, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el Recurso núm. 705/88.	2.962

- Orden de 3 de abril de 1991, por lo que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia de 25 de junio de 1990, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el Recurso núm. 3201/88. 2.962
- Orden de 3 de abril de 1991, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia de 10 de noviembre de 1990, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el Recurso núm. 646/89. 2.963
- Orden de 5 de abril de 1991, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia de 8 de octubre de 1990, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el Recurso núm. 3293/88. 2.963
- Orden de 5 de abril de 1991, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia de 23 de abril de 1990, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el Recurso núm. 3296/88. 2.963
- Orden de 12 de abril de 1991, por la que presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela de terreno, propiedad del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) a la Empresa Municipal para la promoción de Alcalá de Guadaíra, S.A. 2.963
- Orden de 23 de abril de 1991, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2520/88, promovido por don Manuel Toledado Bautista. 2.964
- Orden de 23 de abril de 1991, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2838/1988, interpuesto por don José María Millón Merello. 2.964
- Orden de 23 de abril de 1991, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 716/1989, promovido por don Rafael Álvarez Plaza. 2.964
- Resolución de 13 de marzo de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención de veinte millones novecientos cuarenta y tres mil seiscientos siete pesetas, al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz), al amparo de lo establecido en la Orden que se cita. 2.965
- Resolución de 24 de abril de 1991, de la Dirección General de Función Pública, por la que se anuncia la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2805/89. 2.965
- Resolución de 24 de abril de 1991, de la Dirección General de Función Pública, por lo que se anuncia la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. B-4110/90. 2.965
- Resolución de 24 de abril de 1991, de la Dirección General de Función Pública, por la que se anuncia la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. B-4297/90. 2.965
- Resolución de 24 de abril de 1991, de la Dirección General de Función Pública, por la que se anuncia la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. B-131/91. 2.965
- CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**
- Orden de 5 de abril de 1991, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes ART, S.L., con el núm. 2025 de orden. 2.966
- Orden de 5 de abril de 1991, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Josef Rejser, S.L., con el núm. 2026 de orden. 2.966
- Orden de 12 de abril de 1991, por la que se dictan instrucciones sobre el régimen de modificaciones y redistribuciones de crédito entre Centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud. 2.966
- CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**
- Resolución de 23 de abril de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública la subvención concedida al Ayuntamiento de Almonte (Huelva). (OX91000401) (Res. 22/91). 2.967
- CONSEJERIA DE TRABAJO**
- Orden de 11 de abril de 1991, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de becas destinadas a la realización de trabajos de investigación o estudio en materia de condiciones de trabajo. 2.967
- Orden de 11 de abril de 1991, por la que se establecen diversos programas de subvenciones destinadas a mejorar las condiciones de trabajo en las empresas andaluzas. 2.969
- CONSEJERIA DE SALUD**
- Orden de 24 de abril de 1991, por la que se convocan subvenciones para proyectos de investigación y becas de ampliación de estudios para la formación de Personal Investigador en Ciencias de la Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 2.976
- Orden de 24 de abril de 1991, por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de ayuda a Asociaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado. 2.978
- Orden de 24 de abril de 1991, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía para el ejercicio de 1991. 2.979
- Orden de 24 de abril de 1991, por la que se dictan normas para la concesión a las Entidades Locales y sus Asociaciones de subvenciones en materia de consumo para el ejercicio 1991. 2.980
- Orden de 24 de abril de 1991, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de ayudas para la Organización de Reuniones Científicas. 2.981
- Orden de 24 de abril de 1991, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Sociedad Española de Salud Pública y Administración Sanitaria para la realización de su IV Congreso. 2.982
- CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**
- Orden de 3 de abril de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1202/88, interpuesto por doña María Angeles Zamora Alonso y otros dos. 2.982
- Orden de 3 de abril de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1210/88, interpuesto por doña Carmen García Espejo y otro. 2.982

- Orden de 3 de abril de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1211/88, interpuesto por don Gonzalo del Cerro Calderán. 2.982
- Orden de 3 de abril de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1214/88, interpuesto por don José Zúñigo López y otros dos. 2.983
- Orden de 3 de abril de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1237/88, interpuesto por don Plácido Cantero Pecci. 2.983
- Orden de 3 de abril de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1364/88, interpuesto por don Alberto López Montero. 2.983
- Orden de 3 de abril de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1409/88, interpuesto por don Gabriel Gallego Melquizo y otro. 2.983
- Orden de 3 de abril de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1495/88, interpuesto por doña María Pilar Castillo Noquera. 2.983
- Orden de 3 de abril de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1695/88, interpuesto por doña María Angeles Marín Fernández y otros cuatro. 2.983
- Orden de 3 de abril de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1721/88, interpuesto por don José María Berzosa Sánchez y otros ocho. 2.984
- Orden de 4 de abril de 1991, por la que se rectifica un error aparecido en la de 1 de marzo de 1991, por la que se adjudicaban becas de formación de personal Docente e Investigador de los Programas de Promoción General del Conocimiento, Sectorial y Areas de Conocimientos en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía. 2.984
- Orden de 4 de abril de 1991, por la que se rectifican errores aparecidos en la de 5 de marzo de 1991, por lo que se adjudicaban becas de Introducción o la Investigación y a la Docencia destinadas a alumnos universitarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 2.984

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 11 de abril de 1991, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la Resolución sobre la adquisición directa de bien inmueble que se cita. 2.984

Resolución de 12 de abril de 1991, de la Dirección General de Patrimonio, por lo que se hace pública la Resolución relativa a la adjudicación directa del contrato de arrendamiento de bien inmueble que se cita. 2.985

Resolución de 17 de abril de 1991, de la Dirección General de Turismo, por lo que se hace público lo adjudicación definitiva del contrato que se cita. 2.985

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 4 de abril de 1991, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de los obras que se indican por el sistema de subasto con trámite de admisión previo. (PD. 522/91). 2.985

Resolución de 9 de abril de 1991, de la Dirección General de Correteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previo. (PD. 523/91). 2.985

Resolución de 10 de abril de 1991, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se amplían los plazos de presentación de proposiciones y de ejecución de la obra para el concurso de proyecto y ejecución de las obras EDAR de Sotilúcar de Barramedo, Cádiz. (A5.311.653/0411) (PD. 524/91). 2.986

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 19 de abril de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia concurso para la contratación de suministro. (FX91000025) (Res. Q-8/91) (PD. 520/91). 2.986

Resolución de 23 de abril de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agrario, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras (PI9000098) (Res. Q-9/91). (PD. 521/91). 2.986

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 22 de marzo de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga por la que se hace pública la adjudicación definitiva de un contrato de obras, mediante el sistema de contratación directa. 2.987

Resolución de 15 de abril de 1991, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se anuncia o subasta con trámite de admisión previa los contratos de obras que se indican. (PD. 514/91). 2.987

Resolución de 17 de abril de 1991, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por lo que se anuncia concurso para la adjudicación del contrato de Suministro, entrega e instalación de equipo didáctico con destino a Centros dependientes de la Consejería. (PD. 515/91). 2.987

AYUNTAMIENTO DE CABRA (CORDOBA)

Anuncio. (PP. 344/91). 2.988

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE (CADIZ)

Anuncio de adjudicación. 2.988

AYUNTAMIENTO DE HINOJOS. (HUELVA)

Pliego de condiciones y modelo de proposición para los subastos de los aprovechamientos forestales del Plan Anual para 1991. (PP. 519/91). 2.988

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4808/AT) (PP. 190/91). 2.989

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4809/AT) (PP. 191/91). 2.989

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4811/AT) (PP. 204/91). 2.990

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 8 de febrero de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública la solicitud de sustitución que se cita. (V-1542:JA-138-SE) (PP. 305/91). 2.990

Resolución de 21 de marzo de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la

apertura de plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 30 viviendas de promoción pública en La Guardia (Jaén). 2.990

Resolución de 21 de marzo de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la apertura de plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 81 viviendas de promoción pública en La Carolina (Jaén). 2.990

Resolución de 5 de abril de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se somete a información pública el proyecto de construcción que se cita. (JA-1-MA-143). 2.991

Resolución 9 de abril de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la apertura de expediente de información pública del proyecto de variante de Baeza en la CN-321 (I-J-160). 2.991

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre modificación de expediente. (F-JA-053mod). (PP. 90/91). 2.992

FEDERACION DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA

Tipos de referencia. (PP. 518/91). 2.992

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 15 de abril de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Prado del Rey (Cádiz).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Prada del Rey (Cádiz)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Uso doméstico: De 0 a 7 m ³ /mes	1,58 ptas/mes
Más de 7 a 20 m ³ /mes	22,50 ptas/mes
B) Uso industrial: De 20 m ³ /mes	39 ptas/m ³
C) Otros usos: De 20 m ³ /mes en adelante	53 ptas/m ³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de abril de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 15 de abril de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Palos de la Frontera (Huelva).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Consumo doméstico e industrial: Mínimo de 15 m ³ /bimestre	360 ptas/bimestre
Más de 15 a 25 m ³ /bimestre	26 ptas/m ³
Más de 25 a 40 m ³ /bimestre	48 ptas/m ³
Más de 40 m ³ /bimestre	54 ptas/m ³
B) Conservación de contadores: Contador de 7, 10, 13 mm.	72 ptas/bimestre
Contador de 15, 20 mm.	96 ptas/bimestre
Contador de 40, 50 mm.	168 ptas/bimestre
Contador de 60, 65 mm.	215 ptas/bimestre
Contador de 100 mm.	287 ptas/bimestre

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de abril de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 16 de abril de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la zona Sur de la provincia de Córdoba.

Visto la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Consorcio de abastecimiento de agua a pueblos de la zona sur de la Provincia de Córdoba.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Metro cúbico de agua potable	25 ptas/m ³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de abril de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 16 de abril de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Fuente Carreteras (Córdoba).

Visto la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Fuente Carreteras (Córdoba)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Consumo:	
Mínimo de 24 m ³ /trimestre	636 ptas/trimestre
Más de 24 o 37 m ³ /trimestre	51 ptas/m ³
Más de 37 m ³ /trimestre	64 ptas/m ³
Conservación de contadores:	32 ptas/abonado/trimestre

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de abril de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errores de la Orden de 19 de diciembre de 1990, por lo que se integra en las Cuerpos de Funcionarios de la Junta de Andalucía al Personal que figura en el anexo I. (BOJA núm. 12, de 15.2.91).

Advertidos errores en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcriben los oportunos rectificaciones.

En el Anexo I, Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, donde dice «Gilabert Fernández, Manuel» debe decir Gilabert Fernández, Manuel.

En el Anexo I, Cuerpo General Administrativo, donde dice «DNI 23.574.503, Camarero Sánchez, Manuel» debe decir DNI 23.457.670, Comarero Sánchez, Manuel.

En el Anexo I, Cuerpo de Subalternos, donde dice «DNI 45.254.715, Carrillo Cabrera, Eduardo» debe decir, DNI 45.254.712, Carrillo Cabrera, Eduardo.

Sevilla, 12 de marzo de 1991

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 11 de marzo de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Publio Pintado Sanjuan, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad del área de conocimiento de Ingeniería Mecánica, adscrito al departamento de Ingeniería Mecánica y de los materiales.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 30 de marzo de 1990 (BOE del 22 de mayo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/83 de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/85 de 3 julio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Publio Pintado Sanjuan, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del área de conocimiento «Ingeniería Mecánica» adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica y de los Materiales»

Sevilla, 11 de marzo de 1991.- El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errores al Acuerdo de 9 de abril de 1991, de las respectivas Comisiones de Selección del concurso para la provisión de plazas vacantes de los Grupos I, II y III con personal laboral fijo de nuevo ingreso, convocados por las correspondientes Ordenes de 20 de julio de 1990. (BOJA núm. 28, de 19.4.91).

Habiéndose observado error en el Acuerdo de 9 de abril de 1991 de las respectivas comisiones de selección del concurso para la provisión de plazas vacantes de los Grupos I, II y III con personal laboral fijo de nuevo ingreso, convocados por las correspon-

dientes Ordenes de 20 de julio de 1990 (BOJA núm. 64 de 31.7.90 y núm. 65 de 28.8.90), publicado en el BOJA núm. 28, de 19 de abril, se hace preciso efectuar la siguiente modificación:

Página 2.665:

Donde dice: «Grupos de plazas: A18-Biblioteca-Documentación; A26-Arqueólogo; B10-Documentación. A las 9,00 horas las días que se indican».

Debe decir: «Grupos de plazas: A18-Biblioteca-Documentación; A26-Arqueólogo; B10-Documentación. A las 10,00 horas, el día 30 de abril».

Sevilla, 23 de abril de 1991

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**A N E X O**

RESOLUCION de 8 de abril de 1991, de la Universidad de Cádiz, por la que se publica la Comisión Juzgadora del concurso de Catedráticos de Escuelas Universitarias del área de Análisis Matemático.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1 del R.D. 1427/86, de 13 de junio (BOE 11.7), que modifica, entre otros, el art. 6.8 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre (BOE 26.10), por el que se regulan los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto publicar la Comisión, una vez legalmente designados todos los miembros que la integran, que ha de juzgar una plaza convocada por esta Universidad e integrada conforme al siguiente anexo.

La citada comisión deberá constituirse en un plazo no superior a 4 meses, a contar desde la publicación de la misma en el BOE.

Contra dicha Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el art. 6.8 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Cádiz, 8 de abril de 1991.- El Vicerrector, Manuel José Ramos Ortega.

Plaza convocada por Resolución de 15 de junio de 1990 (BOE 9 de Julio)
Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Escuela Universitaria
Área de conocimiento a la que corresponde: «Análisis Matemático»

COMISION TITULAR

Presidente: D. Juan Luis Romero Romero, CU, Universidad Cádiz
Secretario: D. Santiago Pérez-Cacho García, CEU, Universidad Valladolid
Vocales: D. Antonio Pérez Gómez, CU, Universidad Valladolid
Doña María Pilar Alfaro García, CEU, Universidad Zaragoza
D. Manuel Suárez Fernández, CEU, Universidad Autónoma Madrid

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. Francisco J. Freniche Ibáñez, CU, Universidad Sevilla
Secretario: D. Tomás Domínguez Benavides, CU, Universidad Sevilla
Vocales: D. Ireneo Peral Alonso, CU, Universidad Autónoma Madrid
D. Enrique Fernández Cara, CU, Universidad Sevilla
D. Manuel Arrate Peña, CU, Universidad Cantabria

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

ORDEN de 14 de marzo de 1991, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia de 8 de octubre de 1990, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el Recurso núm. 3293/88.

En el recurso contencioso-administrativo n° 3293/88, interpuesto por OPERIBERICA, S.A. contra Resolución de la Consejería de Gobernación de 6 de octubre de 1987, sobre infracción a la normativa de juego, expediente n° 257/87-M, ha recaído sentencia el 8 de octubre de 1990 pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos:

Que estimando el presente recurso interpuesto por Entidad Mercantil OPERIBERICA, S.A. contra Resolución de la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía en Cádiz, de 6 de octubre de 1987, expediente 257/87-M que impuso a la actora una sanción de 10.000 ptas. y fue confirmada por silencio administrativo desestimatorio de la alzada, debemos declarar y declaramos la nulidad de los actos impugnados, con devolución del importe de las sanciones en el caso de que hubiera sido hecho efectivo, incluidos los intereses de lo indebidamente pagado. Sin costas.

En consecuencia, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

ORDENA:

Primero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del fallo que ahora se transcribe.

Segundo. El cumplimiento de la expresada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 14 de marzo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 3 de abril de 1991, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia de 24 de octubre de 1990, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el Recurso núm. 705/88.

En el recurso contencioso-administrativo n° 705/88, interpuesto por D. Jesús Pérez Sánchez contra Resolución de la Consejería de Gobernación de 14 de diciembre de 1987, sobre infracción a la normativa de juego, expediente n° 41/208/86-MR, ha recaído sentencia el 24 de octubre de 1990 pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos:

Estimamos el recurso interpuesto por D. Jesús Pérez Sánchez contra la Resolución de 14 de diciembre de 1987, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, denegatorio de la alzada formulada contra Resolución del Delegado de Gobernación de Sevilla de 17 de agosto anterior, (expediente n° 41/208/86-MR) por no ser conforme a Derecho.

En consecuencia, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

ORDENA:

Primero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del fallo que ahora se transcribe.

Segundo. El cumplimiento de la expresada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 3 de abril de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 3 de abril de 1991, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia de 25 de junio de 1990, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el Recurso núm. 3201/88.

En el recurso contencioso-administrativo n° 3201/88, interpuesto por Bingo Palacio del Cine, S.A. contra Resolución de la Consejería de Gobernación de 8 de agosto de 1988, sobre infracción a la normativa de juego, expediente n° 244/87, ha recaído sentencia el 25 de junio de 1990 pronunciada por lo Solo de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos:

Que accediéndose o las pretensiones deducidas por el Procu-

rador Sr. Candil del Olmo en nombre de Bingo Palacio del Cine, S.A., contra los acuerdos de 10 de marzo de 1988 de la Delegación de Gobernación en Córdoba, y 8 de agosto siguiente de la Viceconsejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, los anulamos por no estar ajustados a Derecho, con devolución del importe de la multa impuesta, caso de haber sido abonada.

En consecuencia, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

ORDENA:

Primero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del fallo que ahora se transcribe.

Segundo. El cumplimiento de la expresada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 3 de abril de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 3 de abril de 1991, por lo que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia de 10 de noviembre de 1990, de lo Salo de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el Recurso núm. 646/89.

En el recurso contencioso-administrativo n° 646/89, interpuesto por RIODISCO, S.A. contra Resolución de la Consejería de Gobernación de 29 de noviembre de 1988, sobre infracción a la normativa de juego, expediente n° 41/15/87, ha recaído sentencia el 10 de noviembre de 1990 pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos:

Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la entidad RIODISCO, S.A. contra la resolución desestimando el de alzada dictado por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el expediente sancionador n° 41/15/87, de 30 de diciembre, declarando nula y sin efecto dicha resolución, al haber prescrito la sanción impuesta en la misma a la recurrente.

En consecuencia, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

ORDENA:

Primero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del fallo que ahora se transcribe.

Segundo. El cumplimiento de la expresada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 3 de abril de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 5 de abril de 1991, por lo que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia de 8 de octubre de 1990, de lo Solo de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el Recurso núm. 3293/88.

En el recurso contencioso-administrativo n° 3293/88, interpuesto por OPERIBERICA, S.A. contra Resolución de la Consejería de Gobernación de 6 de octubre de 1987, sobre infracción a la normativa de juego, expediente n° 257/87-M, ha recaído sentencia el 8 de octubre de 1990 pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos:

Que estimamos el presente recurso interpuesto por Entidad Mercantil OPERIBERICA, S.A. contra Resolución de la Delegación

de Gobernación de la Junta de Andalucía en Cádiz, de 6 de octubre de 1987, expediente 257/87-M que impuso a la actora una sanción de 10.000 ptas. y fue confirmada por silencio administrativo desestimatorio de la alzada, debemos declarar y declaramos la nulidad de los actos impugnados, con devolución del importe de las sanciones en el caso de que hubiera sido hecho efectivo, incluidos los intereses de lo indebidamente pagado.

En consecuencia, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

ORDENA:

Primero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del fallo que ahora se transcribe.

Segundo. El cumplimiento de la expresada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 5 de abril de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 5 de abril de 1991, por lo que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia de 23 de abril de 1990, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el Recurso núm. 3296/88.

En el recurso contencioso-administrativo n° 3293/88, interpuesto por OPERIBERICA, S.A. contra Resolución de la Consejería de Gobernación de 16 de septiembre de 1987, sobre infracción a la normativa de juego, expediente n° 41/76/87-MR, ha recaído sentencia el 23 de abril de 1990 pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos:

Que estimando el presente recurso interpuesto por Entidad Mercantil OPERIBERICA, S.A. contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía contra la resolución de 16 de septiembre de 1987 de la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía de Sevilla sobre sanción, debemos declarar y declaramos la nulidad de los actos impugnados, con devolución del importe de la sanción en el caso de que hubiera sido hecho efectivo, incluidos los intereses de lo indebidamente pagado.

En consecuencia, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

ORDENA:

Primero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del fallo que ahora se transcribe.

Segunda. El cumplimiento de la expresada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 5 de abril de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 12 de abril de 1991, por lo que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela de terreno, propiedad del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), a la Empresa Municipal para la promoción de Alcalá de Guadaíra, S.A.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley

Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer la siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela de terreno, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), a la Empresa Municipal para la promoción de Alcalá de Guadaíra, S.A. a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de enero de 1990, publicado en el BOP número 79 de fecha 5 de abril de 1990 y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 239.640 m² a segregarse de la finca situada en la Hacienda llamada de Oromona, del término municipal de Alcalá de Guadaíra conocido por los nombres de Eucaliptus, Labor y San Buenaventura.

Signatura registral: Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra, tomo 635, Libro 372, folio 70, finca número 5, 394-2°.

Sevilla 12 de abril de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 23 de abril de 1991, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2520/88, promovido por don Manuel Toledano Bautista.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha 2 de octubre de 1990 en el recurso contencioso-administrativo n° 2520/88 en el que son partes, de una, como demandante D. Manuel Toledano Bautista, funcionario perteneciente al Cuerpo Técnico Administrativo de la Seguridad Social y de otra, como demandada la Administración Autónoma de Andalucía, representada y defendida por el Letrado de la Junta.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Secretario General de la Función Pública (Consejería de Gobernación) de fecha 12 de enero de 1988, por la que se desestimó su petición de reconocimiento de grado consolidado 18, que tenía asignado como Administrador de la Residencia Mixta de Pensionistas de Linares (Jaén).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimamos, en parte, el recurso interpuesto por el Sr. Toledano Bautista, representado y defendido por sí mismo; contra la Resolución del Secretario General de la Función Pública (Consejería de Gobernación) debemos anular y anulamos dicha Resolución por no ser ajustada a derecho reconociéndose el grado consolidado nivel 18 con efectos administrativos y económicos desde uno de enero de mil novecientos ochenta y siete. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Sevilla, 23 de abril de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 23 de abril de 1991, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de

Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2838/1988, interpuesto por don José María Millán Merello.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha 21 de mayo de 1990 en el recurso contencioso-administrativo n° 2838/88 en el que son partes, de una, como demandante D. José María Millán Merello y de otra, como demandada la Administración Autónoma de Andalucía, representada y defendida por el Letrado de la Junta.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Gobernación la Junta de Andalucía de fecha 21 de octubre de 1987, y la desestimación por el silencio del recurso de reposición contra aquélla, que deniega la integración del recurrente en el Cuerpo de Facultativos Superiores (A-20).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Conradi Torres, en nombre y representación de D. José María Millán Merello, contra Resolución del Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía de fecha 21 de octubre de 1987 y la desestimación por silencio del recurso de reposición contra aquélla, que deniega la integración del recurrente en el Cuerpo de Facultativos Superiores (A-20), que anulamos por no ser ajustado a Derecho, procediendo a la integración del recurrente en el Cuerpo de Facultativos Superiores de la Junta de Andalucía, ordenando a la Administración rectifique el Anexo I del Decreto 365/86. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de la sentencia devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Sevilla, 23 de abril de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 23 de abril de 1991, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 716/1989, promovido por don Rafael Alvarez Plaza.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha 13 de diciembre de 1990 en el recurso contencioso-administrativo n° 716/89 en el que son partes, de una, como demandante D. Rafael Alvarez Plaza, y de otra, como demandada la Administración Autónoma de Andalucía, representada y defendida por el Letrado de la Junta.

El citado recurso se promovió contra Resolución de 9 de febrero de 1989, de la Consejería de Gobernación desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra adjudicación de Grado consolidado 17.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimamos el recurso que interpone D. Rafael Alvarez Plaza contra Resolución, de 9 de febrero de 1989, de la Consejería de Gobernación, desestimatoria del recurso de reposición contra adjudicación de Grado consolidado 17, anulando el acto recurrido, reconociendo el derecho al recurrente del Grado consolidado 19, con abono de 4.363 ptas. mensuales para 1987; 4.538 ptas. mensuales para 1988 y 4.720 ptas. mensuales para 1989, así como los incrementos y actualizaciones que correspondan en lo sucesivo. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

cioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicha fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Sevilla, 23 de abril de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 13 de marzo de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención de veinte millones novecientos cuarenta y tres mil seiscientos siete pesetas, al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz), al amparo de lo establecido en la Orden que se cito.

Visto la petición elevada por el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, y habiendo sido afectado dicho municipio por las inundaciones del mes de diciembre de 1990.

Considerando que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos establecidos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 21 de junio de 1990 de la Consejería de Gobernación, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar subvenciones específicas por razón del objeto, reguladas en la Orden de 20 de junio de 1990.

HE RESUELTO

1°. Conceder al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera una subvención por importe de 20.943.607 ptas., para lo obro denominado «Reporción en Red de Agua Potable, Pavimento Vías Urbanas y Edificios Municipales».

2°. Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4°. Requerir, en el plazo máximo de dos meses que se justifique la aplicación de las subvenciones otorgadas mediante certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del osiento contable practicado.

Cádiz, 13 de marzo de 1991.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 24 de abril de 1991, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2805/89.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo n° 2805/89, interpuesto por D. José Mario Guillamón Castaño, contra Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 2 de agosto de 1988, por el que se le impone la sanción disciplinaria de separación del servicio y contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición, interpuesto con fecha 21 de diciembre de 1989.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n° 2805/89.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de 9 días.

Sevilla, 24 de abril de 1991.— El Director General, Juan Luque Alfonso.

RESOLUCION de 24 de abril de 1991, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-4110/90.

En cumplimiento de lo ordenado por la Solo de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo n° B-4110/90, interpuesto por D. Segundo Torrolba Cuevas, contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de la Consejería de Gobernación de 25 de abril de 1990, por lo que se confirma en sus puestos al personal del Servicio Andaluz de Salud.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n° B-4110/90.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de 9 días.

Sevilla, 24 de abril de 1991.— El Director General, Juan Luque Alfonso.

RESOLUCION de 24 de abril de 1991, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-4297/90.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo n° B-4297/90, interpuesto por D. Julio Molina Font, contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de la Consejería de Gobernación de 25 de abril de 1990, por lo que se confirma en sus puestos al personal del Servicio Andaluz de Salud.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n° B-4297/90.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de 9 días.

Sevilla, 24 de abril de 1991.— El Director General, Juan Luque Alfonso.

RESOLUCION de 24 de abril de 1991, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-131/91.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo n° B-131/91, interpuesto por D. Carlos Martínez Bohigas, contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 25 de abril de 1990, por lo que se confirma en sus puestos al personal del Servicio Andaluz de Salud.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n° B-131/91.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de 9 días.

Sevilla, 24 de abril de 1991.— El Director General, Juan Luque Alfonso.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 5 de abril de 1991, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes ART, S.L., con el núm. 2025 de orden.

Por D^o María José Pérez García, en nombre y representación de la Entidad Viajes A.R.T., S.L., se ha solicitado de esta Consejería la concesión de Título-licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4^o del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO :

Conceder el Título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad Viajes A.R.T., S.L., con número 2025 de orden y sede social en Fuengirola (Málaga), c/ Juan Sebastián Elcano, 1-4^o H-34, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 5 de abril de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 5 de abril de 1991, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Josef Rejser, S.L., con el núm. 2026 de orden.

Por Don José Manuel López Peña, en nombre y representación de la Entidad Josef Rejser, S.L., se ha solicitado de esta Consejería la concesión de Título-licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4^o del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO :

Conceder el Título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad Josef Rejser, S.L., con número 2026 de orden y sede social en Mijas (Málaga), Centro Idea. Ctra. de Mijas, Km. 3,6, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 5 de abril de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 12 de abril de 1991, por la que se dictan instrucciones sobre el régimen de modificaciones y redistribuciones de crédito entre Centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

El número uno del artículo 8^o de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, prevé la posibilidad de desagregar el Presupuesto del Servicio Andaluz de Salud (S.A.S.) mediante la asignación de créditos a los centros dependientes de dicho Organismo que cuenten con competencias desconcentradas en materia de gestión del gasto público.

Con posterioridad se publica la Orden de 10 de enero de 1991, por la que se aprueban las instrucciones de contabilidad presupuestaria de gastos de la Junta de Andalucía.

La citada orden establece un marco de la contabilidad del presupuesto de gastos, en el que se incluyen determinadas especificaciones de aplicación a un Presupuesto desagregado como el del Servicio Andaluz de Salud, dando cumplimiento a las determinaciones sobre la adaptación de la estructura de la contabilidad del Organismo Autónomo a que se refiere el número tres del citado artículo 8^o de la Ley 6/90.

Resta por tanto, desarrollar el régimen de las modificaciones y redistribuciones de crédito a que se refiere el mismo precepto.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el apartado tres del artículo 8^o de la Ley 6/90, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991

DISPONGO**PRIMERO:**

a). Los créditos asignados al Servicio Andaluz de Salud por la Ley de Presupuestos podrán ser distribuidos entre los centros dependientes del mismo que cuenten con competencias desconcentradas de gestión del gasto público.

Asimismo, podrá preverse la existencia en Servicios Centrales de centros de reserva de créditos, a los que se asignarán créditos para dotación de insuficiencias que se produzcan en los distintos centros de gestión desconcentrada a lo largo del ejercicio.

b). A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, la Consejería de Salud elevará a la Consejería de Economía y Hacienda propuesta de asignación de créditos iniciales a los distintos centros, dictándose la correspondiente resolución en el plazo de diez días.

c). Asignados los créditos iniciales a los distintos centros, la ejecución y modificación de los mismos se regirá por lo dispuesto en la Ley General de la Hacienda Pública, en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1991 y en la presente Orden.

SEGUNDO:

a). La Cuenta General del ejercicio que ha de rendir el Servicio Andaluz de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de la Hacienda Pública, se efectuará conforme a la estructura que resulta del punto anterior.

b). No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la Intervención del Servicio Andaluz de Salud, mantendrá un programa de conversión permanente, que permita la obtención de información de la ejecución del Presupuesto de Gastos del Organismo con la estructura orgánica, funcional y económica que resulta de los estados del Presupuesto de la Junta de Andalucía.

TERCERO:

a). Los créditos iniciales asignados a los Centros con gestión desconcentrada podrán ser objeto de transferencias y redistribuciones, de acuerdo con lo dispuesto en

la Ley General de la Hacienda Pública, en la Ley de Presupuesto de la Comunidad y en la presente Orden.

b). Se entiende por transferencias de los créditos desconcentrados del Servicio Andaluz de Salud las modificaciones que se produzcan entre los mismos que, sin alterar el Presupuesto global del Organismo, afecten a la clasificación de aquéllos al nivel de vinculación previsto en el artículo 38 de la Ley General de la Hacienda Pública, en la redacción dada por el artículo segundo de la Ley de Presupuestos para 1991.

c). Se entiende por redistribuciones de dichos créditos las modificaciones que se produzcan, dentro del Presupuesto global del Servicio Andaluz de Salud, sin alterar la clasificación de los mismos al nivel de vinculación previsto en el citado artículo 38 de la Ley General de la Hacienda Pública.

CUARTO:

a) Las transferencias de los créditos del Servicio Andaluz de Salud estarán sujetas a las limitaciones y al régimen de competencias previsto en la Ley General de la Hacienda Pública.

b). En concreto, las limitaciones establecidas en el artículo 45.1 de la Ley General de la Hacienda Pública se entenderán referidas a los créditos asignados a los Centros con gestión desconcentrada, no aplicándose a los créditos de los centros de reserva de crédito.

No obstante, en las transferencias de créditos que afecten a la Agrupación de Operaciones de Capital, las citadas limitaciones tomarán como referencia el Presupuesto global del Servicio Andaluz de Salud, según la estructura que resulta del Estado de Gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía.

c). Las propuestas de transferencias de los créditos desconcentrados del Servicio Andaluz de Salud serán informadas por la Intervención del Organismo, remitiéndose, para su trámite, a la Dirección General de Presupuestos, en los casos de exclusión de competencias del Director-Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

Las transferencias aprobadas por el Director-Gerente del Servicio Andaluz de Salud serán comunicadas, por la Intervención Central del Organismo, a la Dirección General de Presupuestos.

QUINTO:

Las redistribuciones de crédito se instrumentarán mediante documento contable I5, debiendo comprobar la Intervención, previamente a su contabilización, que la propuesta de redistribución no afecta al nivel de vinculación de los créditos, procediendo a su devolución al órgano proponente en los casos en que así ocurra, con indicación de las causas de aquélla.

SEXTO:

a). Los expedientes de modificaciones presupuestarias del Servicio Andaluz de Salud, de cualquier naturaleza, se confeccionarán y tramitarán de acuerdo con los códigos que resultan de la estructura presupuestaria de la Junta de Andalucía, acompañándose al expediente un anexo con la conversión a los códigos del Presupuesto desagregado del Organismo.

b) En todo caso, los documentos contables mediante los que se instrumentarán las modificaciones presupuestarias se confeccionarán en términos de contabilidad del Presupuesto desagregado del Servicio Andaluz de Salud.

c). Las modificaciones del Presupuesto del Servicio Andaluz de Salud cuya aprobación no corresponda al Director-Gerente del Organismo serán instrumentadas por la Dirección General de Presupuestos, mediante la firma del documento contable por el titular de dicho Centro Directivo.

d). La contabilización de las modificaciones presupuestarias de cualquier tipo corresponderá a la Intervención del Organismo.

SEPTIMO:

a) El cómputo de los límites para el compromiso de gastos de carácter plurianual a que se refiere el Decreto 209/1984, de 10 de julio, se efectuará tomando como referencia el Presupuesto global del Organismo, según la estructura que resulta del Estado de Gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía.

b) La contabilización de los compromisos de gastos de carácter plurianual se llevará a cabo por la Intervención del Servicio Andaluz de Salud.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Dirección General de Presupuestos y a la Intervención General, en sus respectivos ámbitos, para cuantas actuaciones requiera la mejor ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si bien, sus efectos se extenderán a la totalidad del ejercicio presupuestario de 1991.

Sevilla, 14 de abril de 1991

JAIME MONTANER ROSELLÓ
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 23 de abril de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por lo que se hace pública la subvención concedida al Ayuntamiento de Almonte (Huelva). (OX91000401) (Res. 22/91).

Esta Presidencia, en virtud de lo previsto en el Art. 19.4 de la Ley 6/1990 de 29 de diciembre, ha resuelto hacer pública la subvención concedida al Ayuntamiento de Almonte (Huelva).

Actividad: Acondicionamiento del denominado «Camino de la Virgen»
Importe (Ptas.): 35.000.000

Sevilla, 23 de abril de 1991.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 11 de abril de 1991, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de becas destinadas a la realización de trabajos de investigación o estudio en materia de condiciones de trabajo.

La Consejería de Trabajo en el marco de ejecución de las competencias que tiene asignadas en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en virtud del Decreto 26/1983, de 9 de febrero, convoca concurso público para la adjudicación de becas, destinadas a subvencionar trabajos de investigación o estudios que versen sobre temas relativos a condiciones de trabajo, de aplicación al control de siniestralidad laboral y a la mejora de calidad

de vida de los distintos colectivos laborales encuadrados en empresas radicadas en la Comunidad Autónoma Andaluza.

En la presente Orden se regulan las normas y procedimiento a seguir para la concesión de estas ayudas, con respecto a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad exigidos en el artículo 19.2 de la Ley 6/1990 de 29 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1991.

En su virtud en uso de las facultades que me están conferidas y a propuesta de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

DISPONGO:

Artículo 1º. Convocar concurso público para la concesión de becas, destinadas a financiar trabajos de investigación o estudios dirigidos a la profundización en temas preventivos de aplicación al control de la siniestralidad laboral y a la mejora efectiva de las condiciones de trabajo, en su sentido más amplio, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con las bases que se publican como anexo de la presente Orden.

Artículo 2º. La cuantía máxima de cada una de las becas a conceder no podrá exceder de un millón de pesetas.

Artículo 3º. Las referidas ayudas serán financiadas con cargo a la partida correspondiente del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1991, dentro del Programa de Administración de las Relaciones Laborales.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Director General de Trabajo y Seguridad Social para dictar las disposiciones necesarias de aplicación y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de abril de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA

OBJETO.- Los trabajos presentados deberán versar sobre las siguientes materias:

- Protección de máquinas.
- Control de riesgos de origen eléctrico.
- Sistemas de control de contaminantes de naturaleza química, física y/o biológica.
- Ergonomía de diseño.
- Organización y Métodos de trabajo.
- Estudios y planes de seguridad en el trabajo.
- Medicina Laboral.
- Psicosociología de la prevención.
- Nuevas tecnologías y condiciones de trabajo.

Dentro de las citadas materias tendrán carácter prioritario para la concesión de las becas aquellas que desarrollen específicamente los siguientes temas:

Incidencia en la industria andaluza de la aplicación del R.D. 1316/89 de 27 de Octubre sobre protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido durante el trabajo.

Programa informático, sobre sistema operativo estandar, para la evaluación de un puesto de trabajo genérico desde la perspectiva de la seguridad, la higiene y las condiciones de trabajo.

Establecimiento de modelos organizativos multidisciplinares para la prevención de riesgos en el Sector Construcción.

Desarrollo de estudios que versen sobre aspectos preventivo-laborales y/o condiciones de trabajo en el Sector Agrícola Andaluz.

Establecimientos de modelos organizativos multidisciplinares para la prevención de riesgos en las PYMES y en la Gran Empresa.

BENEFICIARIOS.- Podrán solicitar las ayudas las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas sin fines de lucro, radicadas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza, Institutos, Departamentos u otras Unidades de Investigación, integrados en una Universidad Andaluza, que acrediten unos conocimientos específicos sobre la materia a subvencionar.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.- Los solicitantes, que podrán serlo a título individual o constituidos en grupos de trabajo, deberán dirigir las instancias al Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social, acompañadas de la siguientes documentación.

a) Documento acreditativo de la personalidad del peticionario o peticionarios. En caso de tratarse de Entidades sin fines de lucro, título de constitución o Estatuto de la entidad peticionaria, con indicación expresa del Director o Responsable del grupo. Igualmente, cuando se trate de más de un peticionario deberá manifestarse el nombre del Responsable del Grupo de Trabajo en cuestión, adjuntándose la correspondiente autorización de los restantes miembros del Grupo a efectos administrativos.

b) Curriculum vitae del concursante o concursantes si se constituyen en grupos de trabajo.

Si se trata de personal en fase de formación, deberán aportar, además, informe de la Comisión de Investigación o en su defecto, del Jefe de la Unidad o Departamento en que el solicitante realice su labor, acreditativo de su capacidad para la ejecución del proyecto.

c) Memoria descriptiva de la investigación o estudio a realizar, con explicitación de: Objetivos, metodología, actividades, cronograma y otros datos para la mejor comprensión de la propuesta presentada.

d) Soporte instrumental, bibliográfico y documental previsto para la ejecución del trabajo.

e) Cuantía de la ayuda o subvención solicitada.

PLAZO DE PRESENTACION.- El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 15 de Junio de 1.991 inclusive.

Dicha documentación será presentada o remitida al Registro General de la Consejería de Trabajo, Avda. de República Argentina, 43 accesorio, 1ª planta. 41071 Sevilla, sin perjuicio de la utilización de cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en el art. 51 de la Ley 6/1.983 de 21 de Julio, Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza.

CONCESION Y RESOLUCION.- El concurso será fallado mediante Resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social, quien determinará la cuantía y número de becas a conceder, previa propuesta de la Comisión de Selección presidida por él mismo e integrada por los siguientes vocales:

El Jefe del Servicio de Condiciones de Trabajo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Los cuatro miembros de la Comisión de Seguridad e Higiene del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, representantes de los Agentes Sociales.

El Director de uno de los Centros de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Andalucía.

El Jefe de la Sección de Seguridad e Higiene del Servicio de Condiciones de Trabajo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, que actuará como Secretario.

La Comisión de Selección, a la vista de los proyectos y documentación presentada y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo, podrá proponer que se declare desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las becas, o incrementar la cuantía de

algunas de éstas, siempre dentro de los límites fijados en el artículo 22 de esta Orden.

El fallo del concurso se hará público mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, notificándose, asimismo, a los adjudicatarios.

PLAZO DE EJECUCION.- Los proyectos seleccionados deberán realizarse por los beneficiarios de la beca en plazo no superior a un año, contado a partir de la fecha de la notificación a los mismos del fallo del concurso.

FORMA DE PAGO.- El abono del importe de las ayudas será hecho efectivo a los seleccionados del siguiente modo:

- El 25% dentro de los 2 meses siguientes a hacerse público el fallo.

- El 75% restante a la entrega de los trabajos, previa certificación de conformidad expedida por el Servicio de Condiciones de Trabajo sobre la idoneidad de los mismos.

PRESENTACION DE TRABAJOS.- Los adjudicatarios deberán entregar original y copia del trabajo realizado en formato DIN A-4, mecanografiado por una sola cara y debidamente encuadrado.

Los documentos serán entregados en el Servicio de Condiciones de Trabajo de la Consejería de Trabajo, Avda. República Argentina, 43 accesorio, 1ª planta, 41071 Sevilla.

La Consejería de Trabajo se reserva los derechos de publicación, edición y difusión de los trabajos subvencionados.

Sevilla, 11 de abril de 1991

ORDEN de 11 de abril de 1991, por la que se establecen diversos programas de subvenciones destinados a mejorar las condiciones de trabajo en las empresas andaluzas.

La obligación de los poderes públicos de velar por la Seguridad e Higiene en el Trabajo, es un mandato contenido en el art. 40.2 de la Constitución Española. El Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge, asimismo, esta obligación al configurar estas materias dentro de sus competencias genéricas.

En este orden de cosas, se estima que existe un elevado número de sectores que requieren, junto a las prácticas habituales comprendidas en las técnicas convencionales de seguridad e higiene, otras medidas que se dirijan específicamente a la mejora efectiva de las condiciones de trabajo en nuestra Comunidad Autónoma.

La evolución de la situación preventiva laboral y de las condiciones de trabajo en nuestro entorno europeo, nacional y andaluz, las nuevas perspectivas que se apuntan en este aspecto singular de las relaciones laborales, así como la experiencia obtenida del Programa de subvenciones para proyectos e inversiones destinados a mejorar las condiciones de trabajo en las Empresas Andaluzas y de las actuaciones cotidianas de los Organos de la Administración Autónoma responsables, entre otros cometidos, del asesoramiento a las empresas en estas materias, hace aconsejable, además del mantenimiento del citado programa, iniciar este año uno nuevo que permita abrir nuevas vías a la implantación de una conciencia amplia, real y efectiva en la necesidad de adoptar medidas conducentes al control de la siniestralidad laboral y a la mejora de las condiciones de trabajo de la población laboral andaluza.

Se intenta con ello responder en cierta medida al contenido de la Comunicación de la Comisión de la Comunidad Europea relativa al Tercer Programa de Acción en el ámbito de la seguridad, la higiene y la salud en el lugar de trabajo, fundamentalmente en lo concerniente a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), así como a las líneas de actuación de la Consejería de Trabajo en estas materias, máxime cuando este tipo de empresas experimenta, por lo general, los mayores índices de siniestralidad y, en contraposición, presenta menores posibilidades de inversión y un sindicalismo menos vertebado, lo que puede repercutir en el nivel de sensibilización de sus trabajadores.

Otros elementos innovadores de la Orden lo constituyen, por un lado, la posibilidad de acceder a estas ayudas por parte de Asociaciones de PYMES y de Sociedades Anónimas Laborales, así como de Sociedades Cooperativas de distinto grado, y de la Gran Empresa, con carácter preferencial si incluyen en sus acciones a las subcontratas, y por otro la relación directa de las citadas ayudas con objetivos tendentes al control de la siniestralidad. Es de resaltar el papel desempeñado por los sindicatos en el primero de los casos.

En la presente Orden se regulan las normas y procedimiento a seguir para la concesión de estas ayudas, con respecto a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad exigidas en el artículo 19.2 de la Ley 6/1990, de 29 de Diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1.991.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas y a propuesta de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

D I S P O N G O

DISPOSICIONES COMUNES

ARTICULO 19.- Por la presente Orden se establecen programas de subvenciones a proyectos e inversiones que tengan por finalidad la reducción de la siniestralidad laboral y la mejora de las condiciones laborales, así como de ayudas al establecimiento de planes preventivos de riesgos profesionales y de mejora de condiciones de trabajo en los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma Andaluza.

ARTICULO 20.- Las ayudas previstas en la presente Orden, tendrán la naturaleza de subvenciones no reintegrables, teniéndose que destinar a sufragar los gastos directamente imputables de las actividades objeto de la misma, sin que puedan, en ningún caso, financiar los gastos corrientes de las entidades, que en su caso, promuevan el proyecto, la inversión o el plan preventivo.

ARTICULO 30.-

3.1.- Podrán acogerse a las ayudas reguladas en la / presente Orden las entidades siguientes:

- Empresas comprendidas en los sectores de Agricultura y Pesca, Industria, Construcción y Servicios, preferentemente las pequeñas y medianas empresas.
- Las Sociedades Cooperativas Andaluzas.
- Las Sociedades Anónimas Laborales.

3.2.- Las ayudas orientadas al establecimiento de planes preventivos de riesgos profesionales y de mejora de las condiciones de trabajo podrán ser también solicitadas por:

- Grandes empresas en cuanto a planes preventivos que incluyan a las empresas subcontratistas.
- Agrupaciones de pequeñas y medianas empresas. En este caso la solicitud deberá incluir un acuerdo de los sindicatos más representativos del sector, ya sea a través de sus órganos provinciales o de las secciones sindicales en su caso.
- Sociedades Cooperativas Andaluzas de segundo o ulterior grado.
- Agrupaciones que integren a un conjunto de Sociedades Anónimas Laborales.
- Profesionales en representación de PYMES, Sociedades Cooperativas Andaluzas, Sociedades Anónimas Laborales o Agrupaciones Sectoriales de éstas; en cualquier caso, el importe de la subvención recaerá sobre las entidades peticionarias indicadas, en la forma que se determine.

3.3.- Tales Entidades deberán estar radicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y los beneficios que / se le reconozcan deberán revertir en Centros de Trabajo ubicados en el ámbito geográfico andaluz.

3.4.- Tendrán preferencia en la obtención de las ayudas reguladas en la presente Orden las Empresas comprendidas / en algunos de los sectores sobre los que la Consejería de Trabajo tengan en marcha campañas o planes integrales de actuación en materia de prevención de riesgos laborales y de mejora de condiciones de trabajo.

Podrán, asimismo, ser objeto de consideración la petición de subvenciones por empresas de estos sectores que hubieren efectuado inversiones sobre alguna de las materias recogidas en el artículo 4.1. de la presente Orden, con posterioridad al 1 de enero de 1.991.

PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS E INVERSIONES

ARTICULO 4º.-

4.1.- Los proyectos e inversiones subvencionables deberán versar sobre las siguientes materias:

- Adecuación de centros de trabajo.
- Instalaciones y equipamiento industrial.
- Organización y métodos de trabajo.
- Diseño y adaptación de sistemas de seguridad en el trabajo.
- Control de contaminantes de naturaleza química, física y/o biológica, dentro del centro de trabajo.
- Señalización.
- Normas de seguridad.
- Cualesquiera otras relacionadas con los objetivos pretendidos y siempre que, al igual que las anteriores, redunden en una mejora efectiva de las condiciones de trabajo en su concepto más globalizador.

4.2.- En el caso de que la subvención solicitada se dirija a la financiación de proyectos, éstos / podrán ser redactados por empresas o personas físicas o jurídicas especializadas en prevención y control de riesgos laborales, que reúnan suficiente garantía.

El proyecto podrá ser sustituido, en los casos que la situación lo justifique, por un estudio técnico pormenorizado, elaborado igualmente por empresas o personas físicas o jurídicas especializadas. En este caso, el estudio técnico en cuestión deberá haber sido aprobado por el Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo de la provincia en la que esté radicado el Centro de Trabajo objeto de la petición.

ARTICULO 5º.- Las ayudas para proyectos e inversiones podrán alcanzar una cuantía máxima del 50% del coste total de los mismos, pudiéndose conceder al mismo beneficiario subvenciones en las dos modalidades previstas.

Excepcionalmente, a criterio de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, y cuando especiales circunstancias apreciadas en el estudio del expediente lo justifiquen, la subvención podrá ampliarse hasta el 100% del coste del proyecto y/o inversión. Estas ayudas podrán abarcar el importe total o parcial del proyecto o inversión, conforme a su adecuación a los objetivos perseguidos y materias comprendidas en el artículo 4º apartado 1 de la presente Orden.

En ningún caso la subvención a conceder será superior a diez millones de pesetas, para la totalidad de los proyectos e inversiones presentados para un mismo centro de trabajo.

PROGRAMA DE SUBVENCIONES AL ESTABLECIMIENTO DE PLANES PREVENTIVOS DE RIESGOS PROFESIONALES Y DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO.

ARTICULO 6º.-

6.1.- Los planes preventivos de riesgos profesionales y de mejora de condiciones de trabajo en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma Andaluza, cuya promoción y mecanismos de financiación a través de las correspondientes ayudas son objetivo de la presente norma, deberán incluir al menos alguno de los siguientes aspectos que, lógicamente e ineludiblemente, versarán sobre la prevención de riesgos profesionales y/o la mejora de las condiciones de trabajo:

- Acciones formativas a distinto nivel.
- Estudios epidemiológicos o reconocimientos médicos específicos.
- Investigación.
- Elaboración de mapas de riesgos.
- Implantación de Servicios Preventivos-Laborales y de Medicina Laboral.
- Acciones de sensibilización preventivas generales o ante riesgos importantes.
- Control analítico de la siniestralidad.
- Cualesquiera otros que coadyuven a los objetivos pretendidos.

6.2.- Los aspectos concretos de la ejecución de los planes preventivos de riesgos profesionales y de mejora de las condiciones de trabajo se contemplarán en los oportunos Convenios que, a tal efecto, se suscribirán entre la Consejería de Trabajo y los correspondientes peticionarios de las subvenciones. En los citados Convenios se reflejarán, necesariamente, los objetivos relativos al control de la siniestralidad que se pretenden alcanzar en el desarrollo de los planes preventivos, y deberán incluir los mecanismos de participación de los órganos de representación del personal en la empresa o, en su caso, de las organizaciones sindicales más representativas.

6.3.- Los planes preventivos de riesgos profesionales y de mejora de condiciones de trabajo deberán ser redactados por Empresas o Personas Físicas o Jurídicas especializadas y deberán precisar con detalle lo que se pretende llevar a cabo. En el caso de PYMES, Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales, la elaboración del plan no estará sujeta a esta obligación por lo que podrán ser confeccionados por las propias entidades con el asesoramiento técnico, si fuera preciso, de los Centros de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

ARTICULO 7º.- Las ayudas para planes preventivos podrán alcanzar una cuantía máxima del 50% del coste total de los mismos. Excepcionalmente, a criterio de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, y cuando lo justifiquen posibles especiales circunstancias apreciadas en el contenido del plan preventivo, la subvención podrá abarcar el importe total de éste.

En ningún caso la subvención a conceder será superior a diez millones de pesetas. No obstante, podrá ser compatible con otras ayudas o subvenciones para proyectos o inversiones destinadas a mejorar las condiciones de trabajo en las Empresas Andaluzas, de acuerdo con los requisitos planteados en la presente Orden.

DISPOSICIONES DE PROCEDIMIENTO

ARTICULO 8º.-

8.1.- Las instancias acompañando al correspondiente impreso (Anexos I y II) debidamente cumplimentado, deberán presentarse por triplicado en los Centros de Seguridad e Higiene en el Trabajo hasta el día 15 de junio de 1.991 inclusive, sin perjuicio de la utilización de cualquiera de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza.

8.2.- Las solicitudes para el Programa de subvenciones a proyectos e inversiones, deberán ir acompañadas con carácter general de la siguiente documentación que, igualmente, se presentará por triplicado ejemplar:

- a) Memoria descriptiva con explicitación de los riesgos que se pretenden controlar y propuesta de

las medidas preventivas a adoptar, o ya adoptadas según el artículo 3.4.

- b) Anteproyecto, proyecto o, en su caso, estudio técnico que incluya memoria técnica, planos y presupuesto.
- c) Plazo previsto para la elaboración del proyecto o materialización de la inversión.
- d) Cualesquiera otras que se consideren necesarias para una mayor concreción del proyecto o inversión a realizar.

8.3.- Las solicitudes para el programa de ayudas al establecimiento de planes preventivos y de mejora de las condiciones de trabajo deberán ir acompañadas de un documento que recoja los siguientes aspectos del plan a implantar:

- a) Análisis de la situación.
- b) Acciones a desarrollar y calendario a éstas.
- c) Medios disponibles.
- d) Valoración de los resultados previsibles orientados, fundamentalmente, al control de la siniestralidad.
- e) Plazos previsto para su ejecución.
- f) Cualesquiera otros que se consideren necesarios para un mejor conocimiento del plan a desarrollar.

ARTICULO 9º.- Para hacer firme la concesión de las ayudas contempladas en los dos Programas, los solicitantes deberán presentar en el plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha de notificación de la precitada concesión o de la firma del correspondiente Convenio, la siguiente documentación, igualmente por triplicado ejemplar:

- a) Identificación de la entidad peticionaria. Título o Documento de constitución.
- b) Documentación acreditativa de la personalidad del petionario, incluyendo D.N.I., con poder bastante de los representantes de personas jurídicas.
- c) Alta en Licencia Fiscal y último recibo suplido.

Las fotocopias de la documentación recabada deberán ser debidamente compulsadas o legitimadas.

ARTICULO 10º.- En el plazo de quince días naturales a partir de la fecha aludida en el artículo 8.1., las Delegaciones Provinciales de Trabajo, previa comprobación de la documentación presentada, de acuerdo con lo requerido en la presente Orden, remitirán a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, dos ejemplares de los expedientes recibidos, acompañados del informe técnico emitido por el Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo de la provincia en cuestión.

Junto al informe técnico indicado, se remitirá propuesta de denegación o concesión, y en su caso, cuantía de la misma, por parte del Delegado de Trabajo correspondiente.

ARTICULO 11º.- La Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, procederá al estudio del expediente, pudiendo recabar en su caso de la entidad solicitante, la documentación complementaria que estime pertinente, que deberá ser remitida en el plazo máximo de diez días. En caso contrario, se considerará decaído en su petición, archivándose las actuaciones.

ARTICULO 12º.- El Director General de Trabajo y Seguridad Social resolverá lo que proceda, en orden a la concesión o denegación de la subvención solicitada, previa convocatoria de la Comisión Regional de Seguridad e Higiene del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a efectos de su conocimiento, atendiendo a la adecuación de la citada petición de subvención al contenido de la presente orden.

La Resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social, que será comunicada al solicitante, fijará la cuantía, condiciones y forma en que se hará efectiva la subvención concedida.

ARTICULO 13º.-

13.1.- El abono de las ayudas concedidas dentro del Programa de subvenciones para proyectos e inversiones será interesado por las empresas subvencionadas a la Consejería de Trabajo, previa presentación del proyecto definitivo o certificación de la inversión total realizada, con aportación de las facturas que justifiquen el gasto realizado.

La presentación del proyecto definitivo y/o la certificación de la inversión total subvencionada realizada, deberá llevarse a cabo en el plazo máximo que marque la Resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 8.2.c..

En el supuesto de subvención a la inversión, se podrá solicitar por anticipado el 50% de la cuantía total concedida, previa certificación de la obra e instalación ejecutada hasta el momento, que deberá corresponderse, al menos, con idéntico porcentaje del volumen de la precitada inversión.

En ambos casos, la certificación deberá ser visada por el Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo de la provincia implicada.

13.2.- En el caso del Programa de subvenciones al establecimiento de planes preventivos de riesgos profesionales y de mejora de las condiciones de trabajo, el abono de las ayudas concedidas se efectuará de la forma siguiente: el 25% de la cantidad concedida a la firma del Convenio, de acuerdo con el artículo 6.2. de la presente Orden; el 75% restante será interesado por las empresas o entidades subvencionadas a la Consejería de Trabajo, previa presentación de la memoria definitiva de las actividades desarrolladas a tenor del contenido del plan de prevención de acuerdo con el Convenio suscrito, y deberá llevarse a cabo en el plazo máximo que éste marque; la ejecución del citado plan preventivo deberá ser certificado por el Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo de la/s provincia/s afectada/s.

Excepcionalmente, la Empresa subvencionada podrá solicitar de la Consejería de Trabajo un abono intermedio del 50% de la ayuda concedida que podrá hacerse efectivo previa certificación por el Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo correspondiente de haberse efectuado, al menos, el 75% de las actividades programadas dentro del plan de prevención.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Director General de Trabajo y Seguridad Social a suscribir con los receptores de las ayudas los correspondientes Convenios en los que se articulen éstas, así como para dictar las normas necesarias de aplicación y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de abril de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A PROYECTOS E INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN LAS EMPRESAS ANDALUZAS.

ORDEN _____ de _____ de 1.991

ENTIDAD SOLICITANTE				
RAZON SOCIAL			N.I.S.S.	
TITULO Y DOCUMENTO DE CONSTITUCION				
ACTIVIDAD		C.I.F.	PLANTILLA	CODIGO POSTAL
DOMICILIO SOCIAL	Nº	TELEFONO	LOCALIDAD	PROVINCIA

PERSONALIDAD DEL PETICIONARIO ó REPRESENTANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I. ó PASAPORTE	CARGO QUE OSTENTA	TITULO DE NOMBRAMIENTO ó PODER

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO RECEPTOR				
DENOMINACION			N.I.S.S.	
DOMICILIO	Nº	LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.
ACTIVIDAD	PLANTILLA		SUPERFICIE	
ALTA EN LICENCIA FISCAL		PERIODO Y FECHA ULTIMO RECIBO		
ALTA S.S.	PERIODO Y ULTIMO PAGO	ALTA HACIENDA	PERIODO Y ULTIMO PAGO	

OBJETO DE LA PETICION
CATALOGACION SUBVENCIONABLE (art. 9.1)

PROYECTO <input type="checkbox"/>	INVERSION <input type="checkbox"/>

RIESGOS A CONTROLAR

COSTE TOTAL (Sin I.V.A.)	IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA	EQUIVALENTE EN %	PLAZO DE EJECUCIÓN PREVISTO de ____ 91 a ____ Nº DE MESES ____

OBSERVACIONES: La documentación correspondiente a las casillas señaladas con un asterisco (*) deberá ser aportada para hacer firme la concesión de la ayuda. (art. 9º)

Manifiesto que cuantos datos anteceden y que han sido consignados en la presente solicitud, así como la documentación aportada son ciertos, disponiendo de los comprobantes originales para ser presentados cuando me sean requeridos.

_____ a. ____ de _____ de 199__

Fdo. _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A PLANES PREVENTIVOS LABORALES DESTINADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN LAS EMPRESAS ANDALUZAS - ORDEN _____ de _____ de 1.991

ENTIDAD SOLICITANTE				
RAZON SOCIAL			N.I.S.S.	
TITULO Y DOCUMENTO DE CONSTITUCION ●				
ACTIVIDAD	C.I.F.	PLANTILLA	CODIGO POSTAL	
DOMICILIO SOCIAL	Nº	TELEFONO	LOCALIDAD	PROVINCIA

PERSONALIDAD DEL PETICIONARIO ó REPRESENTANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I. ó PASAPORTE ●	CARGO QUE OSTENTA ●	TITULO DE NOMBRAMIENTO ó PODER ●

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO RECEPTOR				
DENOMINACION			N.I.S.S.	
DOMICILIO	Nº	LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.
ACTIVIDAD	PLANTILLA	SUPERFICIE		
ALTA EN LICENCIA FISCAL ●	PERIODO Y FECHA ÚLTIMO RECIBO ●			
ALTA S.S.	PERIODO Y ÚLTIMO PAGO	ALTA HACIENDA	PERIODO Y ÚLTIMO PAGO	

OBJETO DE LA PETICION
CATALOGACION SUBVENCIONABLE (art. 12.1)

PLANES PREVENTIVOS LABORALES

RIESGOS A CONTROLAR

--

COSTE TOTAL (Sin I.V.A.)	IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA	EQUIVALENTE EN %	PLAZO DE EJECUCION PREVISTO
			de _____ 91 a _____ Nº DE MESES _____

OBSERVACIONES: La documentación correspondiente a las casillas señaladas con un asterisco (*) deberá ser aportada para hacer firme la concesión de la ayuda. (art. 9º)

Manifiesto que cuantos datos anteceden y que han sido consignados en la presente solicitud, así como la documentación aportada son ciertos, disponiendo de los comprobantes originales para ser presentados cuando me sean requeridos.

_____ a. _____ de _____ de 199 _____

Fdo. _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 24 de abril de 1991, por la que se convocan subvenciones para proyectos de investigación y becas de ampliación de estudios para la formación de personal investigador en Ciencias de la Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad, en el artículo 106, preceptúa que las actividades de investigación habrán de ser fomentadas en todo el sistema sanitario como elemento fundamental para el progreso del mismo, con lo que se da cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Española en su artículo 149.1.15.

En otro contexto, la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación, establece, como uno de los objetivos básicos del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, la investigación básica a través de una financiación regular de la misma que haga posible el mantenimiento y la promoción de equipos de investigación, incorporando la función investigadora en la expresión del gasto público.

Por otra parte, el Plan andaluz de Investigación, instrumento para el fomento y la coordinación de la Investigación Científica y Técnica en la Comunidad Autónoma Andaluza, tiene entre sus temáticas preferentes la Ciencias de la Vida.

En virtud de todo lo expuesto, continuando con la línea ya iniciada, y sensible a la necesidad de formar personal investigador y apoyar proyectos y grupos de investigación, en uso de las atribuciones que me están conferidos por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Sanitaria

DISPONGO

Artículo 1. Se convocan subvenciones para Proyectos de Investigación y Becas de ampliación de Estudios para la formación de personal investigador según las normas que se establecen en los Anexos a la presente Orden.

Artículo 2. Se faculta a la Dirección General de Ordenación Sanitaria para que adopte las medidas necesarias que permitan el cumplimiento de esta norma.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de abril de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

A N E X O I

PROYECTOS DE INVESTIGACION

PRIMERO.- OBJETIVOS.

El objetivo esencial es el de promover la investigación de calidad en el área de las Ciencias de la Salud, tanto en sus aspectos básicos como en aquellos otros que puedan tener una incidencia favorable sobre la salud de la población o sobre la solución de problemas sanitarios concretos que afecten, de manera especial, a la Comunidad Autónoma Andaluza.

SEGUNDO.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a esta convocatoria los grupos de investigación de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma.

Podrán presentar proyectos, en calidad de investigador principal, aquellas personas con acreditada capacidad investigadora que pertenezcan a Centros de la Comunidad Autónoma Andaluza.

TERCERO.- CARACTERISTICAS DE LAS SUBVENCIONES.

- 3.1. La presente convocatoria se refiere a proyectos de investigación de las Instituciones de la Comunidad Autónoma. Su realización deberá llevarse a cabo, excepto en casos excepcionales, durante el año siguiente a la fecha de concesión.
- 3.2. La prórroga de la subvención por un período superior de tiempo se decidirá siguiendo criterios de evaluación y de disponibilidad presupuestaria.
- 3.3. La dotación económica de la subvención será fijada por la Comisión de Selección en función de:
 - a) Las disponibilidades presupuestarias (hasta el límite de las destinadas a este fin).
 - b) Duración del proyecto de investigación.

CUARTO.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

- 4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado oficial y deberán ser dirigidas al Director General de Ordenación Sanitaria de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, pudiendo presentarse en el Registro General de dicha Consejería -Avda. República Argentina, 23-B-5ª planta, D.P. 41071, Sevilla-, en la Consejería de Presidencia o Ayuntamientos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 6/1.983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 60, de 29 de julio) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- 4.2. Los impresos de solicitudes y curriculum vitae normalizado estarán a disposición de los interesados en las Oficinas de Información de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y en la Dirección General de Ordenación Sanitaria.
- 4.3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación por triplicado:
 - a) Curriculum vitae normalizado y fotocopia del D.N.I. del investigador principal, y de cada uno de los investigadores que participan en el proyecto.
 - b) Datos de identificación y curriculum-resumen del Grupo de Investigación.
 - c) Memoria del proyecto de investigación que contemple los siguientes apartados:
 - Antecedentes y estado actual del tema.
 - Objetivos concretos, ordenados por prioridad.
 - Aplicabilidad y utilidad práctica de los resultados previsibles en el área de la salud.
 - Hipótesis, Metodología, Plan de trabajo.
 - Justificación de la subvención solicitada.
 - d) Autorización del Comité de Ensayos Clínicos del Hospital conforme a la legislación vigente, en caso de ser necesaria la realización de alguna prueba de esta naturaleza.
 - e) Certificado de la autoridad que represente legalmente al Organismo, acreditando el conocimiento y aprobación del proyecto, previo informe de la Comisión de Investigación del Centro..
 - f) Informe sobre la capacidad y disponibilidad de formación de personal investigador, donde se indiquen las líneas de investigación y recursos para la posible adscripción de becarios, elaborado por el Investigador Principal.

QUINTO.- EVALUACION Y SELECCION.

- 5.1. La evaluación y selección de las solicitudes se realizarán por la Comisión Científica nombrada al efecto por la Dirección General de Ordenación Sanitaria de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, que podrá requerir cuantos informes adicionales considere oportunos.
- 5.2. El no ajustarse a la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración, o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de denegación del proyecto.
- 5.3. Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión serán inapelables.

SEXTO.- NATURALEZA DE LAS AYUDAS.

- 6.1. Las ayudas serán para financiar, total o parcialmente, proyectos de investigación presentados por grupos andaluces. En este sentido, cuando un proyecto haya sido previo o simultáneamente presentado a otro organismo, público o privado, para su financiación, será obligatorio adjuntar la solicitud y demás documentación cursada al organismo en cuestión, así como los documentos de concesión en los que se especifiquen la cuantía y condiciones de la ayuda, si se hubiera producido. Al mismo tiempo, se remitirá memoria justificativa/explicativa, razonando los motivos por los que se acude a una vía adicional de financiación.
- 6.2. El material inventariable adquirido con cargo a la ayuda concedida será propiedad del S.A.S. y su adquisición se comunicará a esta Dirección General de Ordenación Sanitaria mediante impreso normalizado.
- 6.3. El material bibliográfico (libros, revistas y material gráfico) con cargo a las subvenciones concedidas deberá ser adquirido a través de la Biblioteca del Centro en el que se desarrolla el Proyecto de Investigación, pasando a formar parte de sus fondos.

SEPTIMO.- ACEPTACION Y SEGUIMIENTO.

- 7.1. Dentro del último mes del primer semestre, y siempre que le sea solicitado por la Comisión Científica, el Investigador Principal enviará a la Dirección General de Ordenación Sanitaria un informe evaluativo sobre el desarrollo del proyecto y su relación con los objetivos señalados en el mismo.
- 7.2. En el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización de la subvención, deberá presentarse un informe con todos los resultados producidos en el desarrollo del proyecto de investigación.
- 7.3. La aceptación, por parte de los Organismos adjudicatarios de la subvención, de un proyecto de investigación implica la de cuantas normas puedan dictarse en relación con el seguimiento de los trabajos subvencionados.
- 7.4. De las decisiones que se puedan adoptar como consecuencia de este seguimiento, se mantendrá debidamente informados a los representantes legales de las entidades responsables.
- 7.5. Caso de demostrarse a través de este capítulo la inadecuación del trabajo realizado al desarrollo previsto del proyecto, o de concurrir alguna de las circunstancias señaladas en 7.4, la Dirección General de Ordenación Sanitaria de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, podrá interrumpir la financiación del proyecto, así como proponer las acciones legales que pudieran corresponder.

OCTAVO.- PLAZO DE SOLICITUD

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

NOVENO.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones se concederán a los solicitantes librándose el importe a los organismos ejecutores en que aquellos estén integrados para su inclusión en sus presupuestos.

A N E X O II**BECAS DE AMPLIACION DE ESTUDIOS****PRIMERO.- OBJETIVOS.**

La finalidad esencial de estas becas es la de potenciar los conocimientos y experiencias de los profesionales de la Comunidad Autónoma en el Área de las Ciencias de la Salud, mediante la realización de estancias en prácticas y cursos reglados.

SEGUNDO.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a esta convocatoria todos aquellos profesionales del Sector Salud que reúnan los siguientes requisitos:

- 2.1. Ser español y residente en Andalucía.
- 2.2. Estar en posesión de un título de Licenciado Universitario, Diploma Universitario o Técnico de Grado Medio.
- 2.3. Tener un puesto de trabajo dependiente del Servicio Andaluz de Salud o de la Consejería de Salud.

TERCERO.- CARACTERISTICAS DE LAS BECAS.

- 3.1. Las ayudas estarán destinadas a sufragar los gastos producidos por estancias no superiores a 3 meses en centros o unidades de investigación y/o formación nacionales o extranjeras.
- 3.2. El importe máximo de las becas será de 500.000 ptas.
- 3.3. La cuantía será fijada por la Comisión de Selección en función de:
 - a) Las disponibilidades presupuestarias (hasta el límite de las partidas destinadas a tal fin).
 - b) Duración de la estancia.
 - c) Ubicación geográfica del Centro donde se vaya a realizar la actividad.

CUARTO.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

- 4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado oficial y deberán dirigirse al Director General de Ordenación Sanitaria de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, pudiendo presentarse en el Registro General de dicha Consejería en Avda. República Argentina, nº 23-5ª planta, C.P. 41071, Sevilla, en la Consejería de la Presidencia o Ayuntamientos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA nº 60 de 29 de julio) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- 4.2. Los impresos de solicitudes y curriculum vitae normalizado estarán a disposición de los interesados en las oficinas

de información de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y en la Dirección General de Ordenación Sanitaria.

4.3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos por triplicado:

- a) Curriculum vitae normalizado y fotocopia del D.N.I. del peticionario.
- b) Memoria descriptiva y valorativa de los estudios que se van a realizar, en la que se expongan los objetivos que se pretenden alcanzar, los beneficios que supondrán para la institución, fecha de comienzo y duración de la estancia.
- c) Certificado del Director del Centro o Institución autorizando el desplazamiento y permiso para la ausencia, así como certificación de la autoridad administrativa correspondiente en la que se especifique la situación retributiva en que quedaría el becario durante la realización de sus estudios.
- d) Certificado o carta de admisión del Centro o Servicio que ha de recibir al candidato. Cuando dicha admisión se encuentre en tramitación, la concesión de la Beca quedará condicionada a su obtención.
- e) Documentación acreditativa del conocimiento del idioma (del país que corresponda) cuando se trate de estancias en el extranjero.
- f) Declaración jurada indicando si recibe o ha recibido algún tipo de beca o ayuda para los mismos estudios y sus características de dotación, con determinación de fecha y duración.
- g) Presupuestos de los estudios que se solicitan, incluyendo gastos de viaje de ida y vuelta en clase turista, gastos de matrícula y estancia.

QUINTO.- EVALUACION Y SELECCION.

5.1. La evaluación y selección de las solicitudes se realizarán por la Comisión Científica nombrada al efecto por la Dirección General de Ordenación Sanitaria que podrá requerir cuantos informes adicionales considere necesarios.

5.2. Se considerarán con carácter preferente:

- Las solicitudes que carazcan de cualquier otro tipo de ayuda y en especial, aquellas cuya actividad guarde conexión con los problemas y necesidades de Andalucía y, en concreto, las que se enmarcan dentro de las prioridades sanitarias de la Comunidad Autónoma.
- Las propuestas de estudios que guarden estrecha relación con el trabajo actual del candidato.
- Los estudios y estancias a desarrollar en Centros de especial prestigio y solvencia.
- El curriculum del candidato.

5.3. Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión serán inapelables.

SEXTO.- OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

6.1. En el plazo de 2 meses a partir de la fecha de finalización de la beca, deberá presentar una memoria explicativa documentada acerca de las actividades desarrolladas y progresos conseguidos en su formación, a la que se acompaña-

rán las certificaciones de aprovechamiento emitidas por los directores y profesores del Centro en el que haya desarrollado los estudios.

6.2. En el mismo plazo enviará también un informe del Jefe del Departamento, Servicio, Unidad de la Institución a la que pertenece, con el correspondiente Visto Bueno del Director del Centro, en el que se expresen los beneficios para el Centro y un programa para obtenerlos.

6.3. En caso de interrupción de la beca por motivos no justificados a juicio de la Comisión Científica Evaluadora, el interesado estará obligado a devolver las cantidades percibidas.

SEPTIMO.- PLAZO DE SOLICITUD

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

OCTAVO.- ABONO DE LAS BECAS DE AMPLIACION DE ESTUDIOS.

El abono de las becas que se concedan a la ampliación de estudios se efectuará directamente a los beneficiarios de los mismos.

ORDEN de 24 de abril de 1991, por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de ayuda a Asociaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado.

La Constitución Española, en su artículo 43, proclama el derecho a la protección de la salud, imponiendo a los poderes públicos el deber de fomento de la educación sanitaria.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo seis, establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas: a la promoción de la salud; a promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población y a promover las acciones necesarias para la rehabilitación funcional y reinserción social del paciente.

Considerando el gran número de Asociaciones de Ayuda Mutua que tienden a promover y mejorar la salud de sus asociados, a través de actividades educativas y asistenciales, se hace necesario, dentro del marco de actuación de la Consejería de Salud, continuar proporcionando a éstas el apoyo económico para la ejecución de programas que faciliten el desarrollo de sus objetivos.

En consecuencia, procede establecer, mediante la presente Orden, las normas a las que habrá de sujetarse la concesión de subvenciones a las Federaciones y Asociaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado de conformidad con lo establecido en el artículo decimonoveno de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.991.

En su virtud, y en uso de las facultades que me han sido atribuidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Sanitaria,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.- Beneficiarios.-

Podrán solicitar las Ayudas a que se refiere la presente Orden, las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las Federaciones Provinciales debidamente inscritas, en el momento de la publicación de la convocatoria para concesión de dichas ayudas, en el Registro de Asociaciones de Ayuda Mutua de Salud de la Consejería de Salud, creado por Orden de 24 de julio de 1.985 (BOJA nº 78, de 9 de agosto).

ARTICULO 2.- Actividades objeto de ayuda económica.-

1. Podrán ser objeto de ayuda económica los proyectos encaminados a algunas de las siguientes finalidades:

- a) Promoción y educación para la salud.
- b) Promover actuaciones de ayuda mutua y voluntariado que incidan sobre aspectos sanitarios.
- c) Mejorar a través de actuaciones adecuadas los problemas de salud del colectivo.

2. Quedan expresamente excluidas para la presente Orden los programas cuyo ámbito de actuación esté enmarcado dentro de las competencias del Comisionado para la Droga.

ARTICULO 3.- Criterios de otorgamiento.-

Las ayudas económicas se otorgarán, preferentemente, conforme a los siguientes criterios:

a) Proyectos presentados por las Confederaciones y Federaciones Provinciales de Asociaciones de Ayuda Mutua en las que se marque un objetivo común para la mayoría o todas las Asociaciones que la integran.

b) Proyectos presentados por dos o más Asociaciones de distinta problemática pero con objetivos comunes.

c) Adecuada calidad y viabilidad de los programas presentados.

ARTICULO 4.- Convocatoria y solicitudes.-

1. La concesión de las ayudas económicas se realizará mediante convocatoria pública que estará supeditada a las respectivas consignaciones presupuestarias de cada ejercicio económico.

2. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Sanitaria, ajustándose al modelo que figura como anexo a la presente Orden.

Con la solicitud se acompañará el programa objeto de ayuda, en el que se detallará:

- a) Justificación del mismo.
- b) Objetivos.
- c) Actividades.
- d) Ambito de actuación.
- e) Presupuesto desglosado.
- f) Criterios de evaluación del programa.

g) Acuerdos de la Junta Directiva aprobando la ejecución del programa y en el que se indique las Asociaciones participantes en el mismo y otras fuentes de financiación económica previstas.

h) Memoria de las actividades del año anterior y balance económico del mismo.

i) Declaración expresa del responsable legal o peticionario, en la que se acredite hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, cuando no les resulten de aplicación lo establecido en la Orden de 13 de diciembre de 1.989, de la Consejería de Hacienda y Planificación.

ARTICULO 5.- Tramitación y resolución.-

1. La Consejería de Salud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Sanitaria, y previo informe de las Delegaciones Provinciales de Salud, resolverá lo procedente en relación con el otorgamiento de las ayudas económicas, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2 y 3, en el plazo de un mes a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes, que será fijado en la correspondiente Orden de convocatoria.

2. La concesión de las ayudas económicas se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su notificación a los interesados.

ARTICULO 6.- Abono y justificación del destino de las ayudas.-

1. El abono y justificación de las ayudas se podrá realizar hasta el 15 de diciembre para la presentación de los justificantes de gastos realizados durante el ejercicio económico correspondiente, por importe igual o superior a las cantidades concedidas.

2. Los justificantes corresponderán necesariamente a los programas subvencionados.

3. Los justificantes de gastos realizados se presentarán en factura original, debiendo constar el código de identificación fiscal de la entidad perceptora o, en su caso, el número de licencia fiscal o N.I.F. del perceptor.

4. Los justificantes que afecten a gratificaciones por colaboración del personal temporal, figurarán en recibos en los que se hará constar el carácter de las mismas, su cuantía, nombre y D.N.I. del perceptor firmante y la correspondiente retención del I.R.P.F.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente Orden, y en particular la Orden de la Consejería de Salud de 9 de abril de 1.990.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO

Nombre de la Federación, Asociación _____

Domicilio Social _____ N.º _____

Piso _____ Localidad _____ Provincia _____ D.P. _____

Número de registro andaluz de Asociaciones de Ayuda Mutua _____

Título del Programa _____

Asociaciones que se integran en la Federación y que participan en este programa.

Nombre _____	Núm. registro _____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Presupuesto total del Programa _____

Otra fuente de financiación actual o prevista del Programa solicitado.

1er. Organismo _____	Cuantía _____
2 Organismo _____	Cuantía _____
3 Organismo _____	Cuantía _____
4 Organismo _____	Cuantía _____
5 Organismo _____	Cuantía _____

Cantidad concreta de ayuda solicitada en pesetas _____

ORDEN de 24 de abril de 1991, por lo que se regula la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía para el ejercicio de 1991.

La Ley 5/85, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía, proclama, como objetivo primordial de la misma, la protección al consumidor, en la que constituye elemento básico el fomento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

De acuerdo con ello, en su capítulo 7º, titulado «derecho de participación, representación y audiencia en consulta», reconoce a las Organizaciones o Asociaciones de Consumidores y Usuarios el derecho a recibir apoyo de las Administraciones Públicas de Andalucía en la consecución de sus fines, en general, y especialmente en el ámbito de la información y educación de los consumidores y usuarios.

Por otra parte, previsto consignación presupuestaria al efecto en la Ley 6/1990, de 29 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, y al objeto de dar cumplimiento a los requisitos de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de las subvenciones, que exige la citada Ley, se hace preciso dictar una disposición que regule el proceso de concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, constituidas conforme a lo previsto en el artículo 27 de la citada Ley 5/85.

En su virtud, asumidos por la Consejería de Salud las competencias en materia de consumo por Decreto del Presidente 223/1990, de 27 de julio, y en uso de las facultades que me están conferidas, y previa audiencia de las Asociaciones de Consumidores,

DISPONGO:

Artículo primero. La concesión de subvenciones a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios para el ejercicio presupuestario de 1991, se regirá por lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo segundo. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta Orden, las Organizaciones de Consumidores y Usuarios, del ámbito regional, que figuren debidamente inscritos en el Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de An-

Sevilla, 24 de abril de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

delucia que no puedan incluirse en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 27.2 de la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía; y cuyo campo de actuación abarque a las ocho provincias andaluzas.

Artículo tercero. 1. Las subvenciones se concederán para la financiación de las siguientes actividades:

- a) La creación y funcionamiento de Gabinetes Técnicos y Jurídicos que presten asesoramiento de todo tipo a los consumidores y usuarios en el ejercicio del derecho de representación y audiencia que les asiste.
- b) La asistencia a cursos de formación organizados por la Dirección General de Consumo.
- c) Aquellos programas desarrollados como consecuencia de Acuerdos entre la Dirección General de Consumo y las asociaciones para la protección y defensa de los consumidores.
- d) La realización de campañas de información sobre consumo, tales como ensayos comparativos, estudios, encuestas, publicaciones, organización de cursos de formación, etc.
- e) La celebración de actos estatutarios.
- f) Dentro de las Campañas y Programas a realizar este año, se dará preferencia a los que tengan como objetivo la «información sobre vivienda, ventas organizados en grupo y restauración».

2. En cada programa se podrá incluir una partida de coste consistente hasta el 10% del valor total del mismo, para sufragar los gastos corrientes de la Organización.

Artículo cuarto. A efectos de la concesión de la subvención y determinación de su importe en favor de cada organización solicitante, se considerarán, además de la calidad y rigar de los programas y actividades presentados, las siguientes circunstancias:

- a) Implantación territorial, que se acredita a través de la participación en órganos institucionales.
- b) Número de afiliados a la Asociación e incremento en el mismo en el año anterior, debidamente justificado.
- c) Número de reclamaciones que le han sido presentadas y tramitadas, así como de denuncias efectuadas por la propia Asociación.
- d) Investigación o estudios realizados en temas de concurso.
- e) Participación en Jornadas, mesas redondas, charlas, etc.
- f) Presencia en los medios de comunicación o fin de desarrollar su labor de información a los ciudadanos como consumidores.

Artículo quinto. 1. La solicitud de la subvención en la que conste el acuerdo de aprobación para formularlo, adoptado por la Junta Rectora de la Organización, deberá remitirse a la Dirección General de Consumo, acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas en 1990.
 - Certificado del Secretario de la Organización, con el Vº Bº del Presidente, acreditativo del número de asociados al 31 de diciembre de 1990 y del importe de las cuotas recaudadas en dicho año.
 - Balance de la situación económica al 31 de diciembre de 1990, con detalle de los ingresos de todo tipo y los gastos, agrupados éstos por partidas específicas según el fin a que hubieran sido destinados.
 - Memoria descriptiva del programa objeto de la subvención.
 - Presupuesto de ingresos y gastos para el presente ejercicio económico.
 - Cualquier otra que pudiera apoyar las circunstancias objeto de valoración en orden a la concesión de la subvención a que se refiere el artículo anterior.
2. Las solicitudes de subvenciones tendrán que presentarse en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo sexto. 1. El Consejero de Salud, a propuesta de la Dirección General de Consumo, resolverá las solicitudes presentadas en el plazo máximo de dos meses a partir de la presentación de las mismas.

2. Las resoluciones de concesión de las subvenciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo séptimo. Las subvenciones otorgadas, se harán efectivas de acuerdo con lo que se establezca al respecto en la resolución que las haga firmes.

Artículo octavo. 1. Los justificantes presentados serán los originales hasta que se cubra, a través de los mismos, el importe de la subvención.

2. Sólo se admitirán los justificantes cuyas fechas de pago no excedan del 31 de diciembre de cada ejercicio económico.

3. Los justificantes correspondientes al personal fijo, se presentarán necesariamente en nóminas ajustadas al modelo oficial acompañadas de los boletines de cotización de la Seguridad Social.

4. Los que afecten a las gratificaciones por colaboraciones de personal temporal, figurarán en recibos donde se harán constar el carácter de las mismas y la correspondiente retención del I.R.P.F.

5. No serán admitidos los justificantes de gastos por atenciones sociales.

6. En los justificantes que no se correspondan con nóminas o facturas, deberá constar el número del D.N.I. del perceptor firmante del recibo.

7. Cuando se justifiquen viajes, deberán acompañarse los recibos y las facturas correspondientes a estancias y comidas, no pudiendo superarse, por todos los conceptos, lo cuantía de 6.000 ptas./día, dentro del término nacional, y 10.000 ptas./día en el internacional.

8. También se justificarán los gastos efectuados por medio de transporte público ordinario. Cuando el transporte se verifique en vehículos propios se aplicará el tope de 17 ptas./Km.

Artículo noveno. Las Organizaciones de Consumidores y Usuarios beneficiarios de las subvenciones reguladas por esta convocatoria, contraerán la obligación de someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de las subvenciones, pudiendo la Dirección General de Consumo recabar de los mismos cuantos datos, informes o documentos estime necesario al efecto.

Artículo décimo. La concesión de subvenciones, objeto de esta Orden, de acuerdo con el Decreto 196/1987, de 26 de agosto, sobre tramitación anticipada de expedientes de gastos queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que se impute el mismo.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Consumo para dictar las disposiciones necesarias de aplicación y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de abril de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

ORDEN de 24 de abril de 1991, por la que se dictan normas para la concesión a las Entidades Locales y sus Asociaciones de subvenciones en materia de consumo para el ejercicio 1991.

La presente Orden se enmarca dentro de las actividades de fomento que la Junta de Andalucía asume para la defensa del consumidor o usuario en la Comunidad Autónoma, en colaboración no sólo con las Administraciones Locales sino con otros entes territoriales o asociativos de ámbito superior al Municipio, como medidas de acercamiento de los servicios públicos al ciudadano, en aras de una mayor eficacia en la gestión de los mismos.

Consiguientemente, tomando como punto de partida la Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se configura el establecimiento de un régimen de ayuda otorgadas a los Entes Locales incardinados en cualquiera de las fórmulas asociativas previstas por dicha Ley, decantada, como expresa el último párrafo de su Exposición de Motivos, por el reconocimiento de lo espontáneo, de lo enraizado en lo real, sin perjuicio del fomento de las tendencias coherentes con el interés general de Andalucía.

Por otra parte, prevista consignación presupuestaria al efecto en la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.991 y al objeto de dar cumplimiento a los requisitos de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de las subvenciones que se exige en la citada Ley de Presupuestos, hace preciso dictar una disposición que regule el proceso de concesión de subvenciones a las Entidades Locales y sus Asociaciones.

En su virtud, asumidas por la Consejería de Salud competencias en materia de consumo por Decreto del Presidente 223/1990, de 27 de julio, y en uso de las facultades que me están conferidas,

DISPONGO

ARTICULO 1.-

1. Para el ejercicio presupuestario de 1.991, la concesión de subvenciones a las Entidades Locales y sus Asociaciones en materia de consumo por esta Consejería, se regirán por lo dispuesto en la presente Orden.

2. Podrán solicitar subvenciones las siguientes Entidades existentes en esta Comunidad Autónoma:

- Municipios.
- Diputaciones.
- Mancomunidad de Municipios.
- Asociaciones de Entidades Locales de ámbito autonómico.

3. Las Entidades Locales que dispongan de OMIC con más de tres años de desarrollo y funcionamiento, sólo podrán solicitar las subvenciones a que se refiere esta Orden, para programas cuyo desarrollo se realice en colaboración con la Delegación de Salud de su provincia, que atiendan la finalidad de los apartados b) y c) a que se refiere el artículo siguiente.

ARTICULO 2.-

Las subvenciones se concederán para atender las finalidades siguientes:

- a) Funcionamiento y equipamiento de las Oficinas de Información al Consumidor.
- b) Capacitación, formación o perfeccionamiento del personal de las Oficinas de Información al Consumidor.
- c) Realización de actividades inspectoras y divulgativas de defensa de los consumidores y usuarios, así como congresos y simposium.
- d) Actividades que se desarrollen en cumplimiento de convenios suscritos en la materia con la Consejería de Salud, prioritariamente para llevar a cabo el Programa Informático en materia de consumo entre los Ayuntamientos y la Dirección General de Consumo.

ARTICULO 3.-

1. A efectos de concesión de la subvención y determinación de su importe, se considerarán, además de criterios de eficacia y proximidad a los consumidores y usuarios de las Oficinas de Información al Consumidor, la creación de Consejos Sectoriales de Consumo, la realización de experiencias arbitrales de consumo, así como las siguientes circunstancias:

- a) Población afectada.
- b) Número de consultas y reclamaciones tramitadas desde su creación.
- c) Campañas y estudios realizados sobre temas de consumo, sobre todo los que tengan relación con "informar sobre la vivienda", considerado para este año como asunto preferente por la Dirección General de Consumo.
- d) Capacitación del personal municipal adscrito al área de consumo (cualificación técnica, cursos realizados, años de experiencia, etc....).
- e) Cuantía de la consignación presupuestaria para la defensa de los consumidores, existentes en el presupuesto municipal en el ejercicio de 1.991.

2. La cuantía total de la subvención a otorgar a cada entidad solicitante no podrá sobrepasar el 50 % del presupuesto total presentado por la misma.

3. Las entidades beneficiarias quedan comprometidas a la financiación y realización íntegra de los programas subvencionados cualquiera que sea la cuantía de la subvención otorgada.

ARTICULO 4.-

1. Las solicitudes formuladas por las Entidades Locales, dirigidas al Consejero de Salud de la Junta de Andalucía, se presentarán en la Delegación Provincial de esta Consejería correspondiente al ámbito territorial de las mismas, adjuntándose la siguiente documentación:

- a) Memoria de actividades realizadas en el ejercicio anterior.
- b) Certificación de la población de hecho del municipio.
- c) Certificación acreditativa del importe de la consignación presupuestaria destinada a defensa de los consumidores, prevista en el presupuesto para el ejercicio 1.991.
- d) Memoria descriptiva y justificativa del programa de actuación en la materia.
- e) Presupuesto detallado de los gastos de instalación y de desarrollo del programa de actividades realizadas o a realizar en 1.991.
- f) Certificación del acuerdo del órgano de la Entidad Local competente por el que se aprueba el programa de actividades a

desarrollar, su presupuesto, la decisión de acogerse al sistema de colaboración que se articula y el compromiso de financiación del programa en la parte no subvencionada, y la cantidad exacta de la ayuda, así como de afectar indefinidamente los bienes, que con cargo al programa se adquieran, a la protección del consumo.

2. Las Asociaciones de Entidades Locales de ámbito autonómico deberán presentar su solicitud directamente ante la Dirección General de Consumo de la Consejería de Salud, cumplimentada en los mismos términos y acompañada, además de los documentos que se indican en los apartados a), d) y e) del número 1 de este artículo, de certificaciones acreditativas de los siguientes extremos:

- Número de Entidades Locales que constituyen la Asociación.
- Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de la Asociación en orden a formular la solicitud de subvención.

ARTICULO 5.-

Las solicitudes de subvención tendrán que presentarse en un plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ARTICULO 6.-

Las Delegaciones Provinciales de Salud estudiarán las solicitudes presentadas en sus respectivas provincias, proponiendo razonadamente la concesión o denegación de subvención, así como su importe, a cuyo efecto remitirán a la Dirección General de Consumo dichas propuestas.

ARTICULO 7.-

1. El Consejero de Salud, a propuesta de la Dirección General de Consumo, resolverá en el plazo de los dos meses siguientes a contar desde la remisión de solicitudes por las Delegaciones Provinciales.

2. La concesión de subvenciones de Asociaciones de Entidades Locales se formalizará mediante los oportunos convenios que establezcan las obligaciones recíprocas a asumir por las partes firmantes de los mismos.

3. Las resoluciones de concesión de las subvenciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ARTICULO 8.-

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones por esta convocatoria, contraerán la obligación de someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de las subvenciones, pudiendo la Dirección General de Consumo recabar de la misma cuantos datos, informes o documentos estimen necesarios al efecto.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Consumo para dictar las disposiciones necesarias de aplicación y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de abril de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

ORDEN de 24 de abril de 1991, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de ayudas para la organización de Reuniones Científicas.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 25 de enero de 1.990, por la que se establecen las normas que regulan la concesión de ayudas para la organización de Reuniones Científicas, procede realizar la convocatoria prevista.

En consecuencia, en uso de las facultades que me han sido atribuidas, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Sanitaria, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y decimonoveno de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.991,

DISPONGO

ARTICULO 1.-

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayudas económicas para la organización de reuniones científicas, que se realicen durante el año 1.991, finalizará:

- a) Para las actividades organizadas en el primer semestre, el 31 de mayo.

b) Para aquéllas que se organicen en el segundo semestre, el 30 de septiembre.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Salud o serán remitidas al mismo en la forma que preceptúa el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 24 de abril de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

ORDEN de 24 de abril de 1991, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Sociedad Española de Salud Pública y Administración Sanitaria para la realización de su IV Congreso.

La Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud, y atribuye a los poderes públicos competencias para la organización y tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

En la misma línea, el artículo ciento seis de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece el fomento de las actividades de investigación en todo el sistema sanitario como elemento fundamental para el progreso del mismo, con objeto de contribuir a la promoción de la salud de la población.

Habida cuenta del interés que tiene para la Administración Sanitaria Andaluza la celebración de este tipo de foros, en el que colabora la Escuela Andaluza de Salud Pública, por cuanto permiten el estudio e intercambio de experiencias entre los profesionales y especialistas, de este campo, en nuestra Comunidad que asistirán al Congreso que se rubrica, toda vez que del contenido de las ponencias, que en el mismo se pondrán de manifiesto, propiciarán el conocimiento de estructuras que hagan posible una mayor eficiencia y utilidad de nuestro Sistema de Salud Pública; como asimismo el reto que supone el Mercado Único Europeo de 1.992 que condiciona tanto la praxis del mencionado Sistema, como la salud de la población andaluza, consecuencia de la libre circulación.

Por todo cuanto antecede y ante la solicitud de petición de subvención presentada en esta Consejería, por la referida Sociedad, y existiendo crédito presupuestario para otorgar la mencionada subvención, sin que sea posible promover concurso público por la naturaleza específica del Congreso y por las especiales características de la Entidad solicitante, conforme previene el artículo decimonoveno de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.991.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 18 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

ARTICULO 1.- Conceder a la Sociedad Española de Salud Pública y Administración Sanitaria una subvención específica por razón del objeto por un importe de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000 pts.) para la realización de su IV Congreso, a celebrar en el mes de octubre del actual en la ciudad de Valencia, con cargo al Presupuesto de esta Consejería para el ejercicio económico de 1.991.

ARTICULO 2.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de abril de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de abril de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 1202/88, interpuesto por doña María Angeles Zamora Alonso y otros dos.

En el Recurso núm. 1202/88 interpuesto por D^o M^o Angeles Zamora Alonso y otros dos, se ha dictado sentencia con fecha 30.7.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se desestima el recurso interpuesto por D^o M^o Angeles Zamora Alonso y otros dos contra la denegación presunta por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de la petición relativa al abono de diversas

cantidades correspondientes a diferencias de retribuciones básicas de los años 1985 y 1986 por servicios prestados como Profesores Agregados de Bachillerato».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 3 de abril de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de abril de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 1210/88, interpuesto por doña Carmen García Espejo y otro.

En el Recurso núm. 1210/88 interpuesto por D^o Cermen García Espejo y otro, se ha dictado sentencia con fecha 23.7.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se desestima el recurso interpuesto por D^o Carmen García Espejo y otro contra la denegación presunta por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de la petición relativa al abono de diversas cantidades correspondientes a diferencias de retribuciones básicas de los años 1985 y 1986 por servicios prestados como Profesora Agregada y Catedrático, respectivamente, de Bachillerato».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 3 de abril de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de abril de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 1211/88, interpuesto por don Gonzalo del Cerro Calderón.

En el Recurso núm. 1211/88 interpuesto por D. Gonzalo del Cerro Calderón, se ha dictado sentencia con fecha 27.6.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se estima en parte el recurso interpuesto por D. Gonzalo del Cerro Calderón, contra la denegación presunta por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en reclamación de diferencias retributivas por complemento especial.

Desestimando dicho recurso en cuanto a las diferencias retributivas correspondientes a los años 1982 a 1985 y estimándolo en cuanto se declara el derecho de los actores a percibir desde enero de 1985 a noviembre del mismo año la diferencia entre las 1.534 ptas. mensuales que se les abonaron y las 1.634 ptas., igualmente mensuales que debieron percibir, así como 1.634 ptas. mensuales por el complemento correspondiente a diciembre de 1985 y 1.752 ptas. mensuales desde enero hasta septiembre de 1986. Anulando los actos impugnados parcialmente por ser contrarios o derecho en cuanto contradicen a los anteriores pronunciamientos».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesta que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 3 de abril de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de abril de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 1214/88, interpuesto por don José Zúñiga López y otros dos.

En el Recurso núm. 1214/88 interpuesto por D. José Zúñiga López y otros dos, se ha dictado sentencia con fecha 30.7.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se desestima el recurso interpuesto por D. José Zúñiga López y otros dos contra la denegación presunta por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de la petición relativa al abono de diversas cantidades correspondientes a diferencias de retribuciones básicas de los años 1985 y 1986 por servicios prestados como Profesor Agregado y Catedráticos, respectivamente, de Bachillerato».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 3 de abril de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de abril de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 1237/88, interpuesto por don Plácido Cantero Pecci.

En el Recurso núm. 1237/88 interpuesto por D. Plácido Cantero Pecci, se ha dictado sentencia con fecha 16.7.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se desestima el recurso interpuesto por D. Plácido Cantero Pecci contra la denegación presunta por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de la petición relativa al abono de diversas cantidades correspondientes a diferencias de retribuciones básicas de los años 1985 y 1986 por servicios prestados como Profesor Agregado de Bachillerato».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 3 de abril de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de abril de 1991, por lo que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 1364/88, interpuesto por don Alberto López Montero.

En el Recurso núm. 1364/88 interpuesto por D. Alberto López Montero, se ha dictado sentencia con fecha 23.7.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se desestima el recurso interpuesto por D. Alberto López Montero contra la denegación presunta por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de la petición relativa al abono de diversas cantidades correspondientes a diferencias de retribuciones básicas de los años 1985 y 1986 por servicios prestados como Profesor Agregado de Bachillerato».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se

cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 3 de abril de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de abril de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 1409/88, interpuesto por don Gabriel Gallego Melquiza y otro.

En el Recurso núm. 1409/88 interpuesto por D. Gabriel Gallego Melquiza y otro, se ha dictado sentencia con fecha 30.7.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se desestima el recurso interpuesto por D. Gabriel Gallego Melquiza y otro contra la denegación presunta por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de la petición relativa al abono de diversas cantidades correspondientes a diferencias de retribuciones básicas de los años 1985 y 1986 por servicios prestados como Profesores Agregados de Bachillerato».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 3 de abril de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de abril de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 1495/88, interpuesto por doña María Pilar Castillo Noguera.

En el Recurso núm. 1495/88 interpuesto por D^o M^o Pilar Castillo Noguera, se ha dictado sentencia con fecha 23.7.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se desestima el recurso interpuesto por D^o María Pilar Castillo Noguera, contra la denegación presunta por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de la petición relativa al abono de diversas cantidades correspondientes a diferencias de retribuciones básicas de los años 1985 y 1986 por servicios prestados como Profesora Agregada de Bachillerato».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 3 de abril de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de abril de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 1695/88, interpuesto por doña María Angeles Marín Fernández y otros cuatro.

En el Recurso núm. 1695/88 interpuesto por D^o M^o Angeles Marín Fernández y otros cuatro, se ha dictado sentencia con fecha 23.7.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se desestima el recurso interpuesto por D^o M^o Angeles Marín Fernández y otros cuatro contra la denegación presunta por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación de

la Junta de Andalucía de la petición relativa al abono de diversas cantidades correspondientes a diferencias de retribuciones básicas de los años 1985 y 1986 por servicios prestados como Profesores Agregados de Bachillerato».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 3 de abril de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de abril de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 1721/88, interpuesto por don José Moría Berzosa Sánchez y otros ocho.

En el Recurso núm. 1721/88 interpuesto por D. José María Berzosa Sánchez y otros ocho, se ha dictado sentencia con fecha 23.7.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se desestima el recurso interpuesto por D. José María Berzosa Sánchez y otros ocho contra la denegación presunta por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de la petición relativa al abono de diversas cantidades correspondientes a diferencias de retribuciones básicas de los años 1985 y 1986 por servicios prestados como Profesores Agregados de Bachillerato».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 3 de abril de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de abril de 1991, por la que se rectifica un error aparecido en la de 1 de marzo de 1991, por la que se adjudicaban becas de formación de personal Docente e Investigador de los Programas de Promoción General del Conocimiento, Sectorial y Areas de Conocimientos en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía.

Advertido un error en el texto de la Orden de 1 de marzo de 1991, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, n° 22 de 26 de marzo, esta Consejería de Educación y Ciencia, ha dispuesto:

Artículo único. En la página 1.396, Anexo, Programa General, Universidad de Sevilla, donde figura «Ramírez Herves, Francisco José...», debe figurar «Gamero Casado, Eduardo, D.N.I.: 28.714.208».

Sevilla, 4 de abril de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de abril de 1991, por la que se rectifican errores aparecidos en la de 5 de marzo de 1991, por la que se adjudicaban becas de intraducción a la investigación y o la docencia destinadas a alumnos universitarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 5 de marzo de 1991, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, n° 21 de 22 de marzo, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. En la página 1.322, Anexo, Areas de conocimientos. Area 075. Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial, donde dice: «Lucena Cabos, Blanca...» debe decir «Lucena Cobos, Blanca...»

Segundo. En la página 1.323, Area 130. Derecho Civil, donde dice «Sánchez Ruiz de Valdivia, Inmaculada, D.N.I. 24.268.462...» debe decir «Sánchez Ruiz de Valdivia, Inmaculada, D.N.I. 24.268.472...»

Tercero. En la página 1.323, Area 135. Derecho Constitucional, donde dice «Rubio Martín, Ruth...» debe decir «Rubio Martín, Ruth...»

Cuarto. En la página 1.323, Area 145. Derecho Eclesiástico del Estado, donde dice «Gutiérrez del Moral, Manuel Jesús...» debe decir «Gutiérrez del Moral, Mario Jesús...»

Quinto. En la página 1.323, Area 170. Derecho Penal, donde dice «Prieto del Pino, Ana María, D.N.I. 33.376.004...» debe decir «Prieto del Pino, Ana María, D.N.I. 33.366.004...»

Sexto. En la página 1.323, Area 170. Derecho Penal donde dice «López Peregrín, Mari Carmen...» debe decir «López Peregrín, María del Carmen...»

Séptimo. En la página 1.323, Area 175. Derecho Procesal, se ha omitido por error material a «Ramírez Hervés, Francisco José, D.N.I. 29.798.539. Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas. Huelva».

Octavo. En la página 1.324, Area 520. Ingeniería de Sistemas y Automática, donde dice «González Aguilera, José Manuel...» debe decir «González Aguilera, José Miguel...»

Noveno. En la página 1.324, Area 570. Lenguaje y Sistemas Informáticos, donde dice «Durán Quintero, Luz María...» debe decir «Durán Quintero, Luis María...»

Décimo. En la página 1.324, Area 570. Lenguajes y Sistemas Informáticos, donde dice «Fuentes Fernández, Silvia...» debe decir «Fuentes Fernández, Lidia...»

Undécimo. En la página 1.324, Area 570, Lenguajes y Sistemas Informáticos, donde dice «Paniagua Merchán, María José...» debe decir «Paniagua Merchán, Francisco José...».

Sevilla, 4 de abril de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 11 de abril de 1991, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la Resolución sobre la adquisición directa de bien inmueble que se cita.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77.1 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la siguiente Resolución sobre la adquisición de Bien Inmueble a título oneroso que por el procedimiento de contratación directa se ha efectuado.

Bien: Finca denominado «Aguos de los Perros».
 Término municipal: Villanueva del Arzobispo (Jaén).
 Propiedad: D^a Cotalina, D^a Ana Teresa, D^a Gloria, D^a Aroceli y D^a Amelia Torres Garvín.
 Precio: 3.500.000 pesetas.
 Justificación: Peculiaridad de la necesidad a satisfacer.
 Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de 24 de octubre de 1990.

Sevilla, 11 de abril de 1991.— El Director General, Ildelfonso Cases Andreu.

RESOLUCION de 12 de abril de 1991, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la Resolución relativa a la adjudicación directa del contrato de arrendamiento de bien inmueble que se cita.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la siguiente Resolución de adjudicación de contrato de arrendamiento de Bien Inmueble por el procedimiento de contratación directa:

Bien: Edificio enclavado en el Polígono Residencial Alameda, parcela n^o 40.
 Término municipal: Málaga.
 Propiedad: Mafre Andalucía, Compañía de Seguros Generales y Reasegurados, S.A.
 Rento mensual: 2.382.800 pesetas, más el Impuesto sobre el Valor Añadido.
 Superficie: 1.156,69 metros cuadrados.
 Justificación: Urgencia.
 Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de 27 de febrero de 1991.

Sevilla, 12 de abril de 1991.— El Director General, Ildelfonso Cases Andreu.

RESOLUCION de 17 de abril de 1991, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace público que por esta Consejería se ha adjudicado definitivamente el siguiente contrato:

Denominación: Suministro Señalización Turística de la Ruta del Toro y Ruta de los Pueblos Blancos (Cádiz).
 Sistema de adjudicación: Contratación directa.
 Empresa adjudicataria: Trapuluz, S.A.
 Presupuesto de adjudicación: 5.710.000 ptas.
 Fecha de adjudicación: 20.11.1990.

Sevilla, 17 de abril de 1991.— El Director General, José Luis Rodríguez Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 4 de abril de 1991, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con trámite de admisión previa. (PD. 522/91).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con trámite de admisión previa, las obras que a continuación se especifican:

Clave: A5.535.616/2111.
 Título: Encauzamiento Arroyo Colorado en Jauja. Córdoba.
 Presupuesto de contrata: 62.241.829 pesetas.
 Plazo de ejecución: Doce (12) meses.
 Clasificación requerida: Grupo E, Subgrupo 5, Categoría e).
 Fianza provisional: 1.244.837 pesetas.

Clave: A6.329.671/2111.
 Título: Nuevo depósito de agua y obras complementarias en Nerja (Málaga).

Presupuesto de contrata: 51.667.866 pesetas.
 Plazo de ejecución: Seis (6) meses.
 Clasificación requerida: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e).
 Fianza provisional: 1.033.357 pesetas.

Exposición del expediente: Los proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en las Delegaciones Provinciales correspondientes y en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 21 de mayo de 1991, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación n^o 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre n^o 1. «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre n^o 2. «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula núm. 6.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre n^o 3. «Proposición económica», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusulas 6.4 del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por lo Meso de Contratación el día 3 de junio de 1991, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: (si procede). Todos los contratos de las obras de este anuncio han sido declaradas de urgencia a los efectos prevenidos en el art. 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abona de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de las adjudicatarias, a cuyos efectos se realizará el oportuna prorratea.

Sevilla, 4 de abril de 1991.— El Director General, Jaime Palop Piqueros.

RESOLUCION de 9 de abril de 1991, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 523/91).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa, las obras que a continuación se especifican:

Clave: C-52003-CS-1H (CS-H-141).
 Título: «Tratamiento de Sellado de la C-434, de la N-630 al I.P. de Badajoz».
 Presupuesto de contrata: 50.109.763 pesetas.
 Plazo de ejecución: Seis (6) meses.
 Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e).
 Fianza provisional: 1.002.195 pesetas.

Exposición de expedientes: El proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su

examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones, de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 21 de mayo de 1991, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación n.º 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalada en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre n.º 1. «Documentación administrativa», los señalados y en la forma que determine la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre n.º 2. «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señaladas y en la forma que se determina en la cláusula núm. 6.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre n.º 3. «Proposición económica», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusulas 6.4 del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 3 de junio de 1991, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Declaraciones de urgencia: El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrato.

Sevilla, 9 de abril de 1991.— El Director General, Manuel Ollero Marín.

RESOLUCION de 10 de abril de 1991, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se amplían los plazos de presentación de proposiciones y de ejecución de la obra para el concurso de proyecto y ejecución de las obras EDAR de Sanlúcar de Barrameda. Cádiz. (A5.311.653/0411) (PD. 524/91).

Publicado con fecha 8.2.91 (BOJA núm. 10) el anuncio para la licitación de las obras del epígrafe, y dada la complejidad del proyecto de construcción a presentar y ejecutar, por esta Dirección General se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Ampliar el plazo de presentación de proposiciones, que terminará el día 10 de junio de 1991.

Segundo: La apertura de proposiciones se realizará el día 21 de junio de 1991, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación n.º 3 de Sevilla.

Tercero: Ampliar el plazo total de ejecución de las obras, que será de veinticuatro (24) meses.

Sevilla, 11 de abril de 1991.— El Director General, Jaime Palop Piqueras.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 19 de abril de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia concurso para la contratación de suministro. (FX91000025) (Res. Q-8/91) (PD. 520/91).

Se anuncia Concurso para la contratación de suministro que se indica, con las siguientes especificaciones:

Objeto: «Adquisición de Retardante-Viscosante para la lucha contra los incendios forestales».

Presupuesto tipo de licitación: 11.088.000 Ptas.

Plazo de ejecución: 1 mes.

Fianza provisional: 221.760 ptas.

Documentación a presentar por los licitadores: La contenido en la Cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición Económica. Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de este Organismo o enviadas por correo, antes de las 14 horas del día en que se cumpla veinte días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado. En el caso de enviarse por correo, se estará a lo dispuesto en el Art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado. (R.D. 2528/86, de 28 de noviembre).

Examen de la Documentación: En el Servicio de Contratación de este Instituto, sito en Avda. República Argentina, 25-5ª planta, Sevilla.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a partir del décimo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación.

Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 19 de abril de 1991.— El Presidente, Joan Corominas Masip.

RESOLUCION de 23 de abril de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia Subasta con admisión previa para la contratación de obras. (PJ9000098) (Res. Q-9/91) (PD. 521/91).

Se anuncia Subasta con admisión previa para la contratación de las obras que se indican, con las siguientes especificaciones:

Objeto: «Captación, impulsión, electrificación y balsas para la transformación en regadío en el zona del Donadio, cota 400, (Jaén)».

Presupuesto tipo de licitación: 1.243.002.788 Ptas.

Plazo de ejecución: 24 meses contados desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Clasificación requerida: Grupo E, Subgrupo 6, Categoría e; Grupo I, Subgrupo 4, 5, Categoría e; Grupo J, Subgrupo 1, Categoría e;

Fianza Prvisional: Dispensada según Real Decreto 1883/1979 de 1 de junio.

Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición Económica: Según modelo odjunta al Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de Presentación: Las proposiciones serán presentadas en el Registro General de este Organismo, o enviadas por correo, antes de las 14 horas del día 30 de mayo de 1991. En el caso de enviarse por correo, se estará a lo dispuesto en el art. 100 del Reglamenta General de Contratación del Estado. (R.D. 2528/86, de 28 de noviembre).

Examen de la Documentación: En el Servicio de Contratación de este Instituto, sito en Avda. República Argentina 25 5ª. planta. Sevilla.

apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 10 de junio de 1991.

Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Fecha de envío anuncio al DOCE: 24 de abril de 1991

Sevilla, 23 de abril de 1991.— El Presidente, Joan Corominas Masip.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 22 de marzo de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público la adjudicación definitiva de un contrato de obras, mediante el sistema de contratación directa.

A los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento:

Esta Delegación Provincial de Málaga, de la Consejería de Educación y Ciencia, ha acordado hacer pública la Resolución de 22 de marzo de 1991, por la que se adjudica definitivamente y mediante el sistema de contratación directa, el contrato de obras que se indica:

Localidad: Alhaurín de la Torre. Cierre de 4 Udes. sobre porche y servicios en el I.B.
 Importe adjudicación: 12.956.000 ptas.
 Contratista: Comeji, S.A.

Málaga, 22 de marzo de 1991.- El Delegado, Juan Paniagua Díaz.

RESOLUCION de 15 de abril de 1991, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se anuncia a subasta con trámite de admisión previa los contratos de obras que se indican. (PD. 514/91).

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto anunciar a subasta con trámite de admisión previa los contratos de obra que a continuación se indican:

Nombre y dirección del Órgano de contratación: Consejería de Educación y Ciencia, Comunidad Autónoma de Andalucía, Avda. de República Argentina, nº 21, planta 3ª.

Forma de adjudicación: Subasta con trámite de admisión previa.

- I. a) Lugar de ejecución: Marbella (Málaga).
- b) Naturaleza y extensión de las prestaciones y características generales de la obra: Construcción Centra de EE.MM de 16 udes. en Bdo. las Albarizas.
- c) Presupuesto: 218.698.140 de pesetas.
Plazo de ejecución: 12 meses.
- II. a) Lugar de ejecución: La Algaba (Sevilla).
- b) Naturaleza y extensión de las prestaciones y características generales de la obra: Construcción de 10 udes. y dependencias complementarias en CP «Giner de los Ríos».
- c) Presupuesto: 169.334.827 de pesetas.
Plazo de ejecución: 10 meses.
- III. a) Lugar de ejecución: Olivares (Sevilla).
- b) Naturaleza y extensión de las prestaciones y características generales de la obra: Construcción de 16 udes. de Enseñanzas Secundarias.
- c) Presupuesto: 279.328.965 de pesetas.
Plazo de ejecución: 16 meses.
- IV. a) Lugar de ejecución: Gerena (Sevilla).
- b) Naturaleza y extensión de las prestaciones y características generales de la obra: Construcción Centro de Enseñanzas Secundarias de 16 udes.
- c) Presupuesto: 315.719.491 de pesetas.
Plazo de ejecución: 17 meses.

Nombre y dirección del servicio al que pueden solicitarse los pliegos de condiciones y los documentos complementarios: Servicio de Obras y Patrimonio de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, Avda. de República Argentina, nº 21, 3ª planta teléfono 445 99 99, Extensión 5655.

Fecha límite para solicitar los documentos: 25 de mayo de 1991.

Importe y modalidades de pago de la suma que deba abonarse para obtener dichos documentos: Se comunicará directamente a los licitadores interesados.

Fecha límite de recepción de las ofertas: 6 de junio de 1991.

Dirección a las que deben remitirse éstas: Registro General de

la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, sito en la Avda. de República Argentina, nº 21, 3ª planta.

Idioma o idiomas en los que deben redactarse las ofertas: Español.

Personas admitidas a asistir a la apertura de las ofertas: Tendrá lugar en acto público.

Fecha, hora y lugar de la apertura de las ofertas: A las 11 horas del día 24 de junio de 1991, en la Sala de Juntas del Edificio Buenos Aires, sito en la Avda. de la República Argentina, nº 21, planta 3ª.

Fianza y garantías exigidas: La especificada en la cláusula 7.3.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Modalidades esenciales de financiación y de pago: Pagos a cuenta de carácter mensual, basados en la evaluación del trabajo efectuado.

Forma jurídica que deberán adoptar la agrupación de contratistas a quien se adjudique el contrato: Las previstas en los artículos 10 de la Ley de Contratos del Estado y 26 y 27 del Reglamento General de Contratación.

Condiciones mínimas de carácter económico y técnico que debe satisfacer el contratista: Las exigidas en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo durante el cual el licitador queda vinculado a su oferta: 20 días.

Otras informaciones: El 14 de junio de 1991, la Mesa de Contratación hará público en la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, las defectos materiales observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

El presente anuncio ha sido enviado al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» con fecha 15 de abril de 1991.

Sevilla, 15 de abril de 1991.- El Director General, Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

RESOLUCION de 17 de abril de 1991, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se anuncia concurso para la adjudicación del contrato de Suministro, entrega e instalación de equipo didáctico con destino a Centros dependientes de la Consejería. (PD. 515/91).

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto anunciar concurso, para la adjudicación del contrato de: «Suministro, entrega e instalación de Equipo Didáctico con destino a centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia.

Nombre y dirección del órgano de contratación: Consejería de Educación y Ciencia, Comunidad Autónoma de Andalucía, Avda. República Argentina, 21, 3ª planta.

Modalidad de adjudicación: Concurso, procedimiento abierto.

Lugar de entrega del material adjudicado: Polígono Ave Moría, s/n Andújar (Jaén).

Presupuesto total: 804.910.000 ptas.

Plazo de entrega del material adjudicado: El indicado en la cláusula 19.1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Nombre y dirección del servicio en que pueden examinarse los documentos pertinentes: Servicio de Equipamiento de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, Avda. República Argentina, 21, planta 3ª, Tfno. 445 99 99, extensión 5324.

Fecha límite de recepción de ofertas y muestras: El plazo de presentación de proposiciones y muestras empezará al día siguiente de la primera publicación (en BOE o en BOJA), y terminará a las trece (13) horas del día 29 de mayo de 1991.

Nombre y dirección a la que deben remitirse las ofertas: Véase punto I, Registro General.

Dirección a la que deben remitirse las muestras: Pol. Ind. Store, C/ A nº. 14-1 Parcela 14, 1ª Nave. Sevilla.

Idioma en que deben redactarse las ofertas: Español.

Personas admitidas a asistir a la apertura de las ofertas: Acto Público.

Fecha, hora y lugar de dicha apertura: La apertura de proposiciones económicas se realizará a las doce (12) horas del día 13 de junio de 1991. En la Sala de Juntas sito en República Argentina, 21, 3ª planta. Sevilla.

Fianzas y garantías exigidas: Las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Modalidades de financiación: Se abonará a los recepciones del material, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de proveedores a quien se adjudique el contrato: Las previstas en el artº 10

de la Ley de Contratos del Estado y 26 y 27 del Reglamento General de Contratación.

Condiciones mínimas de carácter económico y técnico que deben satisfacer los proveedores: Las exigidas en la cláusulas 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo durante el cual el licitador queda vinculado a su oferta: Tres (3) meses.

Otras informaciones: El día 10 de junio de 1991, la Mesa de Contratación, hará público en la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Fecha de envío del anuncio al diario de las Comunidades: 17 de abril de 1991.

El presente anuncio será par cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 17 de abril de 1991.- El Director General, Eusebio Rojas-Morcos Merchante.

AYUNTAMIENTO DE CABRA (CORDOBA)

ANUNCIO (PP. 344/91).

El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) convoca Concurso para contratar la concesión de los servicios de limpieza variana, recogida y transporte a Vertedero de residuos sólidos urbanos y otros servicios complementarios de la ciudad de Cabra.

Duración del contrato: 10 años.

Precio: Dada la naturaleza de los servicios a contratar, no se establece precio del contrato, debiendo los licitadores proponer el precio anual por el que se comprometen a prestar los servicios objeto de este concurso.

Garantías: Provisional, 2.000.000 de pesetas. Definitiva, la que resulte de aplicar el importe de la adjudicación el tipo medio previsto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Pagos: El precio de la adjudicación se abonará por daceavas partes y mensualidades vencidas.

Proposiciones: Las proposiciones para tomar parte en este Concurso podrán presentarse durante los treinta (30) días hábiles siguientes al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial del Estado. A este efecto se considera inhábil el mes de agosto.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en la Secretaría del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, debiendo hacerlo en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, consono en el exterior del mismo el título del Concurso y nombre del licitador.

Este sobre contendrá los documentos señalados con las letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l) y m) de la Cláusula vigesimoseptima del Pliego regulador del Concurso.

Apertura de plicas: Tendrá lugar el primer día hábil siguiente al de expiración del plazo de presentación de proposiciones y a las doce (12) horas, en el Ayuntamiento de Cabra.

La mesa licitadora no admitirá las proposiciones que no contuvieran toda la documentación exigida y terminará el acto sin pronunciamiento, remitiendo las ofertas aceptadas a los servicios técnicos para su informe.

Adjudicación: Una vez informadas técnicamente las proposiciones, el Ayuntamiento efectuará la adjudicación del concurso a aquella proposición que considere más ventajosa.

Esta licitación no precisa la autorización señalada en el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

MODELO DE PROPOSICION

D mayor de edad, con DNI n° en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de), con domicilio en calle n°, enterado del Pliego de Condiciones del concurso para la concesión de los servicios de limpieza variana, recogida y transporte a vertedero de residuos sólidos urbanos y otros servicios complementarios de éstos, en el Ayuntamiento de Cabra, provincia de Córdoba, manifiesta aceptarlo en todos sus términos y oferta la prestación de los servicios objeto de concurso por un importe

de pesetas anuales, adjuntando la documentación exigida en el referido pliego.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Cabra, 18 de marzo de 1991.- El Secretario, Juan Molero López. El Alcalde, Juan Muñoz Muñoz.

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE (CADIZ)

ANUNCIO de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 1991, acordó adjudicar las obras del Centro Cívico, 1ª Fase, a «Industria Constructora Técnica, S.A.» por el precio de 24.328.994 pesetas.

Alcalá del Valle, 11 de abril de 1991.- El Alcaldede en funciones.

AYUNTAMIENTO DE HINOJOS (HUELVA)

PLIEGO de condiciones y modelo de proposición para los subastas de los aprovechamientos forestales del Plan Anual para 1991. (PP. 519/91).

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 18 de marzo de 1991, aprueba el Pliego de Condiciones económico-administrativas que han de servir de base para los subastos de los aprovechamientos forestales del Plan Anual para 1991. Se expone al público por término de ocho días hábiles a partir del de publicación en el B.O. de la Provincia para oír reclamaciones.

Acogiéndose a lo determinado en el párrafo 2º del artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, sobre contratación de las Corporaciones Locales, de no producirse reclamación alguna ni objeción, se anuncian las siguientes subastas:

Objeto de las subastas: Es el de los aprovechamientos de los montes núms. 14 y 15 Los Propios y Las Paredejas, comprendidos en el Plan Anual de 1991, de los lotes que a continuación se expresan, los que serán objeto de licitación y remate independiente.

MADERA DE PINOS

Lote 1º. Cuartel G, Tramo I, Subtramo a), Tramo II, Subtramo a) y Tramo III, Subtramo a). Se compone de 2.720 pinos superiores a 20 cms. de diámetro normal, con volumen de 1.118.244 m.c. de madera gruesa. Tasados a 5.000 pesetas el m.c., el tipo de tasación de 5.591.220 ptas.

Lote 2º. Cuartel G, Tramo I, Subtramo b). Se compone de 4.165 pinos superiores a 20 cms. de diámetro normal, con volumen de 1.844.956 m.c. de madera gruesa. Tasados a 5.000 ptas. el m.c., el tipo de tasación es de 9.224.780 ptas.

Lote 3º. Cuartel, G, Tramo I, Subtramo c) y Tramo II, Subtramo a). Se compone de 2.630 pinos superiores a 20 cms. de diámetro normal, con volumen de 1.040.562 m.c. de madera gruesa. Tasados a 5.000 ptas. el m.c., el tipo de tasación es de 5.202.810 ptas.

Lote 4º. Cuartel G, Tramo II, Subtramo b). Se compone de 4.158 pinos superiores a 20 cms. de diámetro normal, con volumen estimado de 1.642.995 m.c. de madera gruesa. Tasados a 5.000 ptas. m.c., el tipo asciende a 8.214.975 ptas.

Lote 5º. Cuartel G, Tramo III, Subtramo c). Se compone de 3.770 pinos superiores a 20 cms. de diámetro normal, con volumen de 1.560.756 m.c. de madera gruesa. Tasados a 5.000 ptas. el m.c., el tipo de tasación es de 7.803.765 ptas.

MADERAS DE EUCALIPTUS

Lote 1º. de Eucaliptus: Lugar Las Paredejas. Se compone de 2.500 m.c. aproximadamente de madera de eucaliptus. Valorado en pie y con corteza a 4.000 ptas. m.c. El tipo asciende a 10.000.000 ptas.

Plazo de los aprovechamientos: Dentro del año 1991, en la forma y fecha que se expresa en el Plan Anual de Servicio Provincial del IARA.

Pago: Puede examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Garantía Provisional: Es para los cinco lotes de pinos reseñados las siguientes: 167.737 ptas.; 276.743 ptas.; 156.084 ptas.; 246.449 ptas. y 234.112 ptas., respectivamente, es decir, el 3% del tipo de licitación y la cantidad de 300.000 ptas. para el lote de eucaliptus.

Garantía definitiva: La que resulte de aplicar el 6% del total del remate para cada lote.

Presentación de plicas: en la Secretaría Municipal, de diez a trece treinta horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el B.O. de la Junta de Andalucía, y la apertura de plicas en la Casa Consistorial, al día siguiente hábil del que termine el plazo de presentación de proposiciones, o las 12, 12,30, 13, 13,30 y 14 horas respectivamente.

Caso de declararse desierta la primera subasta, se señala fecha hábil para la presentación de proposiciones para una segunda subasta las diez días siguientes hábiles a la celebración de acto de apertura de plicas de la primera, procediéndose en lo demás conforme al Pliego de Condiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don provincia de
 mayor de edad, vecino de con DNI
 con domicilio en c/. núm. con DNI
 en nombre propio (o en representación de)
 enterado del anuncio de subasta publicado en el BOJA núm.
 de fecha así como el Pliego de Condiciones
 y demás documentos que se exigen, se comprometo a llevar a
 cabo el aprovechamiento del lote núm. de
 de los Propios del Ayuntamiento de Hinojos, con estricta sujeción
 de los mismos, ofreciendo la cantidad de ten letral pesetas,
 más el 4% de IVA correspondiente.

(fecha y firma del proponente)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojos, 25 de abril de 1991.- El Alcalde.

o

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4808/AT). (PP. 190/91).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyos característicos principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
 Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea Zaidín-Armilla en el tramo CC.TT. n° 1 y Ferial.
 Final: Centro de transformación (entrada y salida).
 Término municipal afectado. Armilla.
 Tipo: Subterránea.
 Longitud en km.: 0,005.
 Tensión de servicio: 20 KV.
 Conductores: Al de 3 (1 x 150) mm² aislamiento 12/20 KV.
 Potencia a transportar: 4808/A.T.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Calle Jordines.
 Tipo: Interior.
 Potencia: 250 KVA.
 Relación de transformación: 20 KV. +5%/380-220 Voltios.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Presupuesto: 2.633.200 pesetas.
 Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.
 Referencia: 4808/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Fomento de la Consejería de Economía y Hacienda, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicada, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados o partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 6 de febrero de 1991.- El Delegado. P.D. El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Rufino de la Rosa Rojas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4809/AT). (PP. 191/91).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyos característicos principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
 Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Cable subterráneo CC.TT. Tesorillo-Costa Templada.
 Final: Centro de transformación (entrada y salida).
 Término municipal afectado. Almuñécar.
 Tipo: Subterráneo.
 Longitud en km.: 2 x 0,075.
 Tensión de servicio: 20 KV.
 Conductores: Al de 3 (1 x 150) mm² aislamiento 12/20 KV.
 Potencia a transportar: 400 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Playo del Tesorillo (C.T. Mainova).
 Tipo: Interior.
 Potencia: 400 KVA.
 Relación de transformación: 20 KV. +5%/380-220 Voltios.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Presupuesto: 3.944.870 pesetas.
 Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.
 Referencia: 4809/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Fomento de la Consejería de Economía y Hacienda, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados o partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 6 de febrero de 1991.- El Delegado. P.D. El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Rufino de la Rosa Rojas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4811/AT). (PP. 204/91).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Cable subterráneo CC.TT. San Francisco y Oficina y apayo s/n. Línea Circunvalación.
Final: Centro de transformación (entrada y salida).
Término municipal afectado. Huéscar.
Tipo: Subterránea.
Longitud en km.: 0,500.
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Al de 3 (1 x 150) mm² aislamiento 12/20 KV.
Potencia a transportar: 250 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Huerta de San Francisco (Mateo).
Tipo: Interior.
Potencia: 250 KVA.
Relación de transformación: 20 KV. +5%/380-220 Voltios.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 6.741.150 pesetos.
Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.
Referencia: 4811/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Fomento de la Consejería de Economía y Hacienda, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 7 de febrero de 1991.- El Delegado. P.D. El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Rufino de la Roso Rojas.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 8 de febrero de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública la solicitud de sustitución que se cita. (V-1542:JA-138-SE) (PP. 305/91).

Información Pública:

Solicitud de sustitución de S.P.R.T.V. por carretera de la concesión: V-1542:JA-138-SE, entre el Viso del Alcor-Sevilla e Hijuela y Concesión Parcial Mairena del Alcor-Sevilla.

Peticionario: Jiménez Alvarez, S.L.

Plazo de información pública: 20 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en la BOJA.

Se convoca a esta Información Pública a cuantos tengan interés en el asunto (Art. 87 L.P.A.) y en concreto a los Ayuntamientos y Concesionarios siguientes:

Ayuntamientos: Sevilla-Alcalá de Guadaira-Mairena del Alcor y El Viso del Alcor.

Concesionarios: Empresa San Miguel, S.A. Ttes. Alsina Graells Sur, S.A. Empresa Casal, S.A. Los Amarillos, S.L. Empresa San Roque, S.R.L. Ttes. Generales Comes, S.A. y Damas, S.A.

El expediente puede ser examinado por los interesados, en el plazo citado y durante horas de oficina, en esta Delegación Provincial, Departamento de Transportes, calle Itálica, nº 1.

Sevilla, 8 de febrero de 1990.- El Delegado, Amador López Muñoz.

RESOLUCION de 21 de mayo de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 30 viviendas de promoción pública en La Guardia (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 413/90, de 26 de diciembre, se hace pública la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 30 viviendas de Promoción Pública en La Guardia (Jaén), construidas al amparo del expediente J-89-360/V.

Las viviendas a adjudicar en régimen de alquiler se encuentran situadas en la C/ Sagasta o Carretera a Jaén, en La Guardia (Jaén), y sus características son las siguientes:

Tipo Vvda.: 1 - D.
Nº Vvdas.: 2.
Sup. Util: 40,98 m².
Sup. Construida: 53,27 m².

Tipo Vvda.: 2 - D.
Nº Vvdas.: 10.
Sup. Util: 52,70 m².
Sup. Construida: 71,19 m².

Tipo Vvda.: 3 - D.
Nº Vvdas.: 14.
Sup. Util: 61,46 m².
Sup. Construida: 80,95 m².

Tipo Vvda.: 4 - D.
Nº Vvdas.: 4.
Sup. Util: 72,64 m².
Sup. Construida: 96,22 m².

Las solicitudes han de presentarse en el ayuntamiento de La Guardia (Jaén) en plazo de 2 meses, o contar desde la fecha de publicación de este anuncio en en BOJA, utilizando en impreso oficial, que se facilitará en el mencionado Ayuntamiento.

En ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de Promoción Pública a los peticionarios que tengan ingresos superiores o 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, tal como establece el artículo 7 del Decreto 413/90.

En el caso de familias numerosas o unidades familiares en los que convivan ascendientes, el límite de 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, se multiplicará según el número de hijos o ascendientes por coeficiente corrector que el Decreto 413/90 detalla.

Jaén, 21 de marzo de 1991.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 21 de marzo de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la apertura de plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 81 viviendas de promoción pública en La Carolina (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, se hace pública la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 81 viviendas de Promoción Pública en La Carolina (Jaén), construidas al amparo del expediente J-89-230/V.

Las viviendas a adjudicar en régimen de alquiler se encuentran situadas en Camino de Baños, Paraje Viñas del Rey, en La Carolina (Jaén), y sus características son las siguientes:

TIPO VVDA.	Nº VVDAS.	SUP. UTIL	SU. CONSTRUIDA
1 - D M.V.	2	50,59 m ²	58,58m ²
1 - D	4	48,47 m ²	57,00 m ²
2 - D	24	65,01 m ²	86,21 m ²
3 - D	40	73,10 m ²	95,41 m ²
4 - D	11	84,31 m ²	106,79 m ²

Las solicitudes han de presentarse en el Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOJA, utilizando el impreso oficial, que se facilitará en el mencionado Ayuntamiento.

En ninguna caso podrá adjudicarse una vivienda de Promoción Pública a los peticionarios que tengan ingresos superiores a 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, tal como establece el artículo 7 del Decreto 413/90.

En el caso de familias numerosas o unidades familiares en los que convivan ascendientes, el límite de 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, se multiplicará, según el n° de Hijos o ascendientes por coeficiente corrector que el Decreto 413/90 detalla.

Jaén, 21 de marzo de 1991.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 5 de abril de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se somete a información pública el proyecto de construcción que se cita. (JA-1-MA-143).

El «Proyecto de Construcción Nuevo Eje Básico Algeciras-Ecija. Tramo: Cortes de la Frontera -Ronda. Clave: JA-1-MA-143», ha sido aprobado técnicamente con fecha 27 de noviembre de 1990.

De acuerdo con lo previsto en la vigente Ley de Correteras, Art. 10.4, se abre un trámite de información pública durante un periodo de treinta días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio, durante este periodo se podrán presentar observaciones, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general y sobre la concepción global del trazado.

Asimismo se abre un periodo de información pública del mismo plazo, a fin de que cuantos tuvieran interés puedan examinar el Estudio de Impacto ambiental que acompaña al Proyecto.

El Proyecto podrá examinarse en las oficinas del Servicio de Obras Públicas de esta Delegación Provincial, sita en el Paseo de la Farola 7 de Málaga y las observaciones podrán presentarse indistintamente en la Delegación (Edificio de Servicios Múltiples. Avda. de la Aurora s/n. o en el Paseo de la Farola 7).

RESOLUCION de 9 de abril de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la apertura de expediente de información pública del proyecto de variante de Baeza en la CN-321 (I-J-160).

Aprobado técnicamente, con fecha 3 de abril de 1991, el Proyecto que se menciona y en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo 2° de la resolución aprobatoria, se ordena el sometimiento por esa Delegación Provincial, el trámite de Información Pública de acuerdo con lo dispuesta en los artículos 35 y 36 del vigente Reglamento General de Correteras de 8 de febrero de 1977, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones u observaciones que por parte de las Corporaciones Municipales Organismos Oficiales y Pública en general estimen oportunas en relación con el mismo.

Relación de propietarios y bienes afectados por la expropiación, que son los que se describen a continuación:

Núm. Orden	Nombre y Apellidos	Cultivo	Superficie M/2
1	Cristobal Montoro Jiménez	Olivar	160
2	Antonio García Mateos	Olivar	1.710
3	Eusebia Cabrera Olivera	Olivar	1.810
4	Daniel Rodríguez Garrido	Olivar	1.180
5	Antonio García Mateos	Olivar	1.570
6	Rafael Jiménez Navas	Olivar	18.610
7	Fernando, M ^a Pilar, Concepción Francisco, M ^a Isabel, Angeles, M ^a Teresa y Carlos Coca Vaño.	Olivar	36.430
8	Manuel Rodríguez Raya	Olivar	13.320
9	Manuel López Aznar	Olivar	11.660
10	Gregorio Rodríguez Cohera	Olivar	740
11	Desconocido	Olivar	1.350

Núm. Orden	Nombre y Apellidos	Cultivo	M/2
12	Antonio Campos Garrido	Olivar	2.000
13	Pablo García Poza	Olivar	3.010
14	José Rodríguez Peñas	Olivar	1.880
15	Francisco Montoro Gallego	Olivar	3.150
16	José Montoro Gallego	Olivar	1.330
17	Francisco Rentero Rodriguez	Olivar	1.260
18	Juan Casa Sánchez	Olivar	2.880
19	José Cabrera Martínez	Olivar	370
20	Manuel López Aznar	Olivar	3.340
21	Andrés Cruz Cruz	Olivar	5.180
22	Nicolas Ruiz Ruiz	Olivar	580
23	Juan Salazar Marín	Olivar	2.840
24	Hermanos Cruz Fernández	Olivar	1.650
25	Bartolomé Lara Montes	Olivar	120
26	José Galiano Garrido	Olivar	880
27	Serafín Cruz Salazar	Alcauciles	2.730
28	Ramón Lirite Villa	Alcauciles	1.630
29	Juan Salazar Salazar	Alcauciles	1.940
30	Ricardo López Trallero	Alcauceles	410
31	Juan Salazar Salazar	Olivar	2.940
32	Sebastian Checa Rodríguez	Alcauciles	600
33	Alfonso Arroyo Rojas	Olivar	1.940
33'	Desconocido	Olivar	190
33''	Desconocido	Alcauciles	70
34	Mariano Jiménez García	Olivar	500
35	Manuel Gámez Cruz	Olivar	1.720
36	Antonio López Cabello	Olivar	1.330
37	Marcos Perales Fernández Pedro Salazar Ruiz	Alcauciles	1.110
38	Familia Leopoldo Urquia	Olivar	2.960

Núm. Orden	Nombre y Apellidos	Cultivo	Superficie M/2
39	José M ^a Marín Ruiz	Alcauciles	20
40	Hros. de Lorenzo Martínez	Olivar	20
41	Luis Romero Blanco	Alcauciles	310
42	Ayuntamiento de Baeza	Erial	870
43	Antonio Campos Garrido	Alcauciles y Pozo	970
44	Sebastián Muñoz Moreno	Cereal	1.070
45	Francisco Mendez Corbellas	Cereal	770
46	Andrés Fernández Cabrera	Cereal	1.690
47	José M ^a Rodríguez Santoyo	Cereal	3.740
48	Hijos de Antonio Sánchez Garzón.	Cereal	1.820
49	Desconocido	Cereal	990
50	Ramón Antonio Gutierrez Cea cero.	Cereal	1.010
51	Miguel Raacón Rodríguez	Cereal	870
52	Rafael Navarrete Jiménez	Cereal	1.310
53	Diego Palomares García	Cereal	1.280
54	Miguel Rascón Rodríguez	Cereal	2.980
55	Ayuntamiento de Baeza	Cereal	1.940
56	Miguel Rascón Rodríguez	Cereal	1.100
57	Julio Checa Fernández	Olivar	4.800
58	Manuel Gámez Cruz	Alcauciles	5.640
59	Sebastián Checa Rodriguez	Cereal	160
60	José Ruiz Martínez	Olivar	2.090
61	Antonio Cubillo Checa	Estacas	1.680
62	José M ^a Sánchez Cejudo	Estacas	930
63	Diego Gámez Marín	Estacas	1.100
64	José Cabrera Vivancos	Estacas	1.400
65	Antonio Moreno Salcedo	Olivar	6.540
66	Cristobal Montoro Jiménez	Olivar	4.610
67	Antonio Martínez Cabrera	Huerta	1.230
68	Manuel Gámez Cruz	Cereal	490

Núm. Orden	Nombre y Apellidos	Cultivo	Superficie M/2.
69	Francisco Jiménez Galiano	Cereal	1.200
70	Aniceto Garrido García	Cereal	740
71	Joaquín Caballero Checa	Cereal	510
72	Hos. Ardaría Fernández	Cereal	770
73	Pedro Gallego Vega	Cereal	680
74	Ayuntamiento de Baeza	Cereal	870
75	Antonio García Mateos	Cereal	1.590

76	Juan Beltrán Beltrán	Cereal	2.200
77	José García López	Cereal	500
78	Desconocido	Olivar	2.100
79	Hermanas Viedma López	Olivar	1.760
80	Hros. Rafael Marín Ruíz	Olivar	1.830
81	Desconocido	Olivar	4.870
82	Andrés Cruz Cruz	Olivar	1.700
83	José M ^e Sánchez Sánchez	Olivar	16.660
84	Luis Gaméz Pérez	Olivar	2.090
85	Serafín Fernández Fernández	Cereal	18
86	Ayuntamiento de Baeza	Cereal	26
87	Juan Salazar Marín	Cereal	6.790
88	Desconocido	Cereal	620
89	Desconocido	Cereal	120
90	Ginés Cabucholas Torres	Cereal	1.440
91	Hros. Rafael Marín Ruíz	Cereal	4.480
92	Antonio Sánchez Cánovas	Cereal	2.200
93	Desconocido	Estacas	630
94	Juan Salazar Marín	Cereal	1.330
95	Rafael Jiménez Navas	Cereal	320
96	Antonio Moreno Sánchez	Cereal	190
97	Antonio Rentero Rodríguez	Cereal	110

Jaén, 9 de abril de 1991.- El Delegado, Miguel M. Ocaña Torres.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre modificación de expediente. (F-JA-053mod). (PP. 90/91).

Modificación del expediente de sustitución de concesiones al amparo de la Disposición Transitoria 2ª de la LOTT y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 6 de febrero de 1989.

Peticionario: Ferrón Coín, S.L.
Expediente: EC-JA-053 modificado.

Se llama expresamente a:

1. La Excm. Diputación Provincial de Málaga.
2. A las Ayuntamientos de Antequera, Casabermeja y Málaga.
3. Las Asociaciones y Agrupaciones Empresariales, que puedan estar interesadas.
4. Las Centrales Sindicales de CC.OO. y U.G.T.
5. Las Asociaciones de Usuarios y Consumidores de Andalucía.
6. Los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que exploten itinerarios con algún punto de contacto con el solicitado.
7. Cuantos tengan interés en el asunto.

Plazo: Treinta (30) días hábiles contados o partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La Memoria y planos pueden ser examinado en horas de oficinas en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes

de la Junta de Andalucía, sita en Málaga, Avenida de la Aurora, s/n. Edificio de Servicios Múltiples, planta 9ª.

Los llamados expresamente podrán aducir lo que estimaren procedente y, en su caso, harán constar el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

El Delegado Provincial, Vicdente Seguí Pérez.

FEDERACION DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA

TIPOS de referencia. (PP. 518/91).

De acuerdo con el procedimiento de elaboración efectuado por la Confederación de Cajas de Ahorros, que consta en Escritura Pública elevada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Antonio Pérez Sanz, y según los cálculos descritos en acta elevada a Escritura Pública ante el mismo Notario, se comunica que los tipos activo y pasivo de referencia de las Cajas de Ahorros confederadas, correspondientes al mes de marzo de 1991, son los siguientes:

- a) tipo activo de referencia: 15,750 por 100
- b) Tipo pasivo de referencia: 9,750 por 100

La serie de las doce última meses para los tipos referidos es la siguiente:

Año	Mes (en porcentaje)	Tipo de referencia	
		Activo	Pasivo
1990	Abril	15,375	9,500
	Mayo	15,500	9,625
	Junio	15,500	9,625
	Julio	15,625	9,625
	Agosto	15,625	9,625
	Septiembre	15,625	9,625
	Octubre	15,625	9,625
	Noviembre	15,875	9,625
	Diciembre	16,000	9,625
	1991	Enero	16,000
Febrero		15,875	9,875
Marzo		15,750	9,750

En lo que se refiere a plazos, la base de cálculo de los tipos de referencia activos de las Cajas de Ahorros, es el conjunto de tipos aplicadas en las operaciones libres de esta naturaleza por plazo de un año y menos de tres. Para los de pasivo se toman los tipos aplicados a operaciones a plazo igual o superior a un año e inferior a dos.

Sevilla, 25 de abril de 1991.- El Secretario General, Manuel Navarro Palacios.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.